



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755 I
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No. - 6733

DECRETO 070

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras de Hacienda y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Rendir cuentas implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica, también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y el ejercicio del gasto público.

Toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados se debe proceder a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Que la función fiscalizadora de este Congreso del Estado, a través de su Órgano Técnico, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además, el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

~~Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus~~
~~emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos con el fin~~
~~de lograr su adecuada armonización. En~~ establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la
~~la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la~~
~~contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática~~
~~y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla~~
~~en los tres órdenes de gobierno; que impacta, entre otros elementos, en la aplicación de los~~
~~clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información~~
~~respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.~~

QUINTO.- Que la Comisión Ordinaria Inspector de Hacienda, Segunda, de conformidad con el artículo 58, fracción XVII, inciso b) del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

J.- Que del análisis del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio fiscal 2015 en que se apoya el presente resolutivo se aprecia que el cumplimiento Constitucional del municipio de Tenosique, Tabasco, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, obtuvo los siguientes resultados:

Del Informe al Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto administró recursos por la cantidad de **\$437,997,168.35** (Cuatrocientos treinta y siete millones novecientos noventa y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 35/100 M. N.) de los cuales devengó un importe de **\$2,518,321.54** (Cuatrocientos treinta y dos millones quinientos dieciocho mil trescientos veintinueve pesos 54/100 M. N.), que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, los cuales fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tenosique; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Tenosique y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la Obra Pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Que de un total de 230 componentes o proyectos reportados en los Informes de Autoevaluación y Cuenta Pública por el período antes mencionado, por un importe devengado de **\$404,560,352.98** (Cuatrocientos cuatro millones quinientos sesenta mil trescientos cincuenta y dos pesos 98/100 M. N.), el Órgano Superior de Fiscalización del Estado revisó una muestra de 93 componentes o proyectos por un monto de **\$185,751,225.96** (Ciento ochenta y cinco millones setecientos cincuenta y un mil doscientos veinticinco pesos 96/100 M. N.), que representa aproximadamente el **45.92%** del universo en relación al monto devengado y aproximadamente el **40.44%** de los componentes o proyectos.

De la revisión y fiscalización realizada el Órgano Superior de Fiscalización del Estado determinó observaciones tipificadas y cuantificadas de la siguiente manera:

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspectorá acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Jalpa de Méndez, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1,2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Jalpa de Méndez fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Servidores públicos que exceden en sus percepciones a las establecidas en el tabulador de sueldos y a las de su superior jerárquico; familiar de un regidor laborando en el Ayuntamiento; pago a un servidor público con plaza de confianza y categoría de asesor, con licencia y goce de sueldo laborando en otro municipio; pago de categorías no contenidas en el tabulador de sueldos; adeudos con la Comisión Federal de Electricidad no registrados en contabilidad; saldo por enterar de retenciones de salarios a las instancias correspondientes, antigüedad de saldos en cuentas contables de ejercicios anteriores y el actual; comisiones bancarias por cheques devueltos; inconsistencias en procesos licitatorios; artículos adquiridos para donarse no entregados a los beneficiarios; cancelación de saldos y cierre de proyectos no identificados; falta de evidencia documental del pago por reintegro a la Federación de recursos no ejercidos; policías entrevistados manifestaron no haber recibido segunda dotación de uniformes; sobreprecio en adquisiciones de bienes muebles; laudos laborales no registrados en contabilidad; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto y Déficit Financiero. Anexo 1

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Componentes o proyectos ejecutados antes de ser aprobados por el cabildo; falta de datos en documentación justificativa del gasto; no se difundieron los montos autorizados de las obras, acciones y resultados alcanzados de las obras y acciones realizadas con recursos del Ramo General 33, Fondo III y Fondo IV; donaciones otorgadas sin cumplir con la normativa correspondiente; falta de Aprobación y Publicación en el Periódico Oficial, de los Manuales de Organización y de Procedimientos, para su observancia general; falta de Control de insumos en el Almacén; publicación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, sin que éste fuera aprobado; diferencias entre saldos del Estado del ejercicio presupuestal por objeto del gasto y el Estado de Actividades en diversos capítulos; falta de documentación justificativa del gasto en Cuenta Pública; documentación justificativa de recursos federales no cancelada con sello de operado; diferencia de saldos en cuenta de retenciones entre los saldos finales y lo pagado; omisión en retenciones del Impuesto Sobre la Renta en los pagos de prestaciones de fin de año; no entregaron Informes de la Contraloría Municipal sobre las Acciones de Control y Evaluación correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2015;

- e) Reiterar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en sus facultades de determinar sanciones resarcitorias debe estar informado trimestralmente por la Secretaría de los importes de las sanciones resarcitorias que deben recuperarse, en razón de los créditos fiscales determinados por las sanciones resarcitorias impuestas en los términos de Ley, a efecto de dar seguimiento e informar a la Comisión Inspectora de Hacienda, hasta que los recursos sean efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública en términos del numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

NOVENO.- Que la Comisión Ordinaria Inspectora de Hacienda, Segunda, en uso de su facultad contenida en el artículo 58, fracción XVII, inciso a) del Reglamento Interior de este Congreso, recomienda al Órgano Superior de Fiscalización del Estado las siguientes oportunidades de mejora:

- a) **DE LA ENTREGA DE INFORMES ANUALES.-** Si bien los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública fueron entregados en tiempo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, debe asegurarse que su entrega cumpla con lo ordenado en la fracción XV del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, es decir, que sean entregados a la Comisión, sin intermediarios, a más tardar el 1° de agosto.
- b) **DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** En la sección correspondiente al Seguimiento de Decretos anteriores, cuidar que las observaciones presentadas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado en los archivos recibidos muestren toda la información contenida en el decreto correspondiente para una mayor comprensión.
- c) **DE LA TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.-** A efecto de dar mayor transparencia a la información y facilitar los trabajos de la Comisión, los archivos magnéticos entregados a la misma deben permitir su manejo para la elaboración de los análisis y dictámenes. Así mismo, se recomienda incluir en el informe anual la información respecto del nivel de confianza y de precisión de la muestra determinada.

DÉCIMO.- Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en su Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de **Tenosique**, Tabasco, informa que *existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas, por lo que manifiesta que: "En opinión de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de **Tenosique**, Tabasco, cumplió con las disposiciones normativas aplicables excepto por los resultados con salvedad que se precisan en la Sección 5 del presente informe."*

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al mencionado Informe de Resultados el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tenosique**, Tabasco, durante el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue objeto de **Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras**, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma, entre ellas las siguientes: Falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; cobros menores en los ingresos no establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado; percepciones netas mayores al superior jerárquico; antigüedad de saldos en la cuenta de proveedores por pagar a

corto plazo; pagos por concepto de asesorías legales; contabilización incorrecta del entero a las retenciones de ISR; no anexan relación de personas que fueron beneficiada; no se encontraron bitácoras de combustible. (Ver anexo 1)

Así mismo, respecto a las **Observaciones de Control Interno**, que no fueron solventadas en su totalidad en tiempo y forma, se determinaron entre otras las siguientes: Bitácora de combustible no requisitada; falta de documentación justificativa del gasto; listado de artículos en almacén no requisitados con los datos requeridos para efectuar conciliación contable; artículos adquiridos que no cuentan con número de inventario; diferencias reflejadas en la Disponibilidad Financiera proporcionada por el Municipio; falta de contratos de prestación de servicio; falta de documentos citados en las bases de concurso que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador. (Ver anexo 2)

Que de la revisión efectuada a **Proyectos de Inversión en Obra Pública** que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado seleccionó como muestra, según el Informe de Resultados entregado a la Comisión Inspectora de Hacienda, Segunda, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión **GC073, OP012(OP167), OP013(OP168), OP014(OP169), OP021(OP058), OP022(OP150), OP026(OP156), OP027(OP157), OP036, OP060, OP078, OP079 y OP083, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el Anexo 3.**

Así mismo el proyecto de inversión **OP027**, queda observado por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras; inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4.**

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Segunda Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 254 en el Periódico Oficial número 5042, Suplemento 7649 N, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **tercero**, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública; correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2014**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo A**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-17, Sección 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 254 en el Periódico Oficial número 5042, Suplemento 7649 N, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2013**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo B**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-17, Sección 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 254 en el Periódico Oficial número 5042, Suplemento 7649 N, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, **por el ejercicio 2014**, párrafo **quinto**, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del **ejercicio 2012**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo C**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-17, Sección 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el **Decreto 254 en el Periódico Oficial número 5042, Suplemento 7649 N, de fecha 26 de diciembre de 2015**, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **Tenosique**, Tabasco, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO**, respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, al Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente la calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondientes quedando los asuntos en el estatus que se reporta en el **Anexo D**, el cual se encuentra sustentado en el anexo de Referencia: Clave de Identificación **IR-S-17, Sección 7 Seguimiento a Decretos derivados de la Calificación de la Cuenta Pública del Ejercicio 2014 y Anteriores**, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado como parte del Informe de Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2015.

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015 que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio así como las obras o acciones nuevos que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los **laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago**, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia, el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Tenosique, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Décimo Primero.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 070

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **Tenosique, Tabasco**, correspondiente al ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, circunscrita a la muestra revisada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** del presente Decreto.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el **CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO** de este Decreto, se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, llevar a cabo las acciones legales, trámites, gestiones, diligencias y trabajos que sean necesarios para que las

irregularidades que acrediten la existencia de hechos y conductas que produzcan daños o perjuicios a la Hacienda Municipal y aquellas que por su naturaleza de orden administrativo deriven en conductas indebidas de los servidores públicos encargados de la vigilancia y aplicación de los recursos, sean fundamento para el fincamiento de las responsabilidades y sanciones correspondientes, para indemnizar y resarcir el daño causado al patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento referido; de conformidad con las facultades que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco y los demás ordenamientos legales aplicables; de la misma manera se le instruye para dar seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponda realizar al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, respecto de las observaciones no solventadas, debiendo informar en un plazo no mayor a los 45 días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del cumplimiento que se le dé a lo ordenado.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto no exime de responsabilidad en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISION ORDINARIA INSPECTORA DE HACIENDA SEGUNDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referidos **CONSIDERANDOS** del DÉCIMO SEGUNDO al DÉCIMO QUINTO del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve a cabo el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la Comisión Inspector de Hacienda, Segunda, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los **Considerandos** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización

del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero en ejercicio de sus potestad constitucional consagrada en los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, para que a través de su Órgano Interno de Control proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevar el seguimiento a todas las acciones que realice el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, acerca del proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración del patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la ley de la materia requiriendo, en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El correspondiente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE; DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

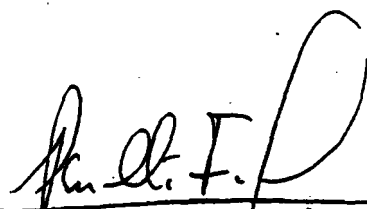
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.	
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.	
	Participaciones Federales	
	Punto 1.-Del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales y atendiendo la Estructura Orgánica Municipal de los meses de enero a marzo de 2015, se determinó una muestra de 100 servidores públicos, donde se observó que 6 tienen remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, por un monto de \$86,178.80 según se detalla a continuación:	19,742.00
1	a) RFC MAMV1966100327H con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Fomento Económico y Turismo, obtuvo percepciones netas por \$14,922.00 en enero, \$14,922.00 en febrero y \$13,870.00 en marzo, mayor a su superior jerárquico SURR19790920 con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$9,889.60 en enero, \$9,889.60 en febrero y \$9,349.20 en marzo, excediéndose por \$5,032.40 en enero, \$5,032.40 en febrero y \$4,520.80 en marzo haciendo un importe total por \$14,585.60 b) RFC PEGV19820520 con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Desarrollo Municipal, obtuvo percepciones netas por \$12,660.80 en enero, \$12,660.60 en febrero y \$12,080.20 en marzo, mayor a su superior jerárquico GOPW450311 con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$7,708.80 en enero, \$7,709.00 en febrero y \$7,405.40 en marzo, excediéndose por \$4,952.00 en enero, \$4,951.60 en febrero y \$4,674.80 en marzo haciendo un importe total por \$14,578.40 c) RFC SAVJ19820505 con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas por \$21,916.40 en enero, \$21,916.40 en febrero y \$20,200.60 en marzo, mayor a su superior jerárquico SUPA19461129 con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$14,447.40 en enero, \$14,447.20 en febrero y \$13,536.80 en marzo, excediéndose por \$7,469.00 en enero, \$7,469.20 en febrero y \$6,663.80 en marzo haciendo un importe total por \$21,602.00 d) RFC JISC19600825 con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo percepciones netas por \$9,008.20 en febrero y \$17,249.40 en marzo, mayor a su superior jerárquico VJMJ860510 con categoría de Jefe de Departamento (B), que obtuvo percepciones netas por \$7,192.40 en febrero y \$13,901.60 en marzo, excediéndose por \$1,815.80 en febrero y \$3,347.80 en marzo haciendo un importe total por \$5,163.60 e) RFC MAHF19770817 con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana, obtuvo percepciones netas por \$17,284.80 en febrero y \$15,996.40 en marzo, mayor a su superior jerárquico BAUJ19770820 con categoría de Jefe de Departamento (A), que obtuvo percepciones netas por \$10,912.20 en febrero y \$10,063.00 en marzo, excediéndose por \$6,372.60 en febrero y \$5,933.40 en marzo haciendo un importe total por \$12,306.00 f) RFC FEPR19621104 con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Secretaría de Ayuntamiento, obtuvo percepciones netas por \$8,888.40 en enero, \$9,988.60 en febrero y \$9,375.60 en marzo, mayor a su superior jerárquico SAAL19771113 con categoría de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Jefe de Área, que obtuvo percepciones netas por \$4,028.80 en enero, \$3,308.80 en febrero y \$2,971.80 en marzo, excediéndose por \$4,859.60 en enero, \$6,679.80 en febrero y \$6,403.80 en marzo haciendo un importe total por \$17,943.20 Lo anterior denota incumplimiento a lo normado en los Artículos 127, fracciones II, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 12, 13, y 21, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Suplemento 7559 C de fecha 14 de Febrero de 2015. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/738/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, en relación al monto observado por \$86,178.80 respecto a los incisos a), c), e) y f) envían copias fotostáticas certificadas de los recibos de nómina y de los organigramas que desvirtúan lo observado por importe de \$66,436.80, y de los incisos b) y d) anexan organigramas donde se aprecia que los servidores públicos adscritos a la Direcciones de Desarrollo y Finanzas con RFC PEGV19820520 y JISC19600825 tienen categorías inferiores por lo cual se confirma que éstos no debieron haber obtenido percepciones netas mayores a sus superiores jerárquicos, quedando pendiente de solventar un importe por \$19,742.00; así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento responsabilidad administrativa número MTE/CM/049/2015 al C. Carlos Andrés del Campo Muntuy quedando pendiente el resolutive del mismo por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
2	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, GC044 Carnaval Tenosique 2015 se observó, que en la Orden de Pago 1296 de fecha 9 de marzo de 2015 con un importe de \$7,076.00, por concepto adquisición de un juego de corona de alta pedrería, corona para el rey feo, dos tiras para princesa y dos cetros, no se encontró debidamente amparado y soportado por el comprobante fiscal.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Derivado de lo anterior se tiene que se incumple con lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XLIX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47, fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada de la factura a nombre de Ena Luisa Tejero Pérez y la verificación fiscal, justificando el importe observado de \$7,076.00; así mismo envía inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/085/2015, quedando pendiente de enviar el resolutive de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
3	Punto 2.- Derivado de la revisión a una muestra de pólizas y recibos de ingresos del Municipio de Tenosique en el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio del 2015, se determinó que se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del Municipio tales como; 640 actas de nacimiento, 8 registros de fierro, 32 revalidación de fierro, 43 actas de matrimonio, 20 cédula catastral, 23 expedición y certificación de valor catastral, 2 número oficial, 28 alineamiento y rectificación de medidas, 10 constancia de residencia, 1 constancia de no Adeudo, 1 constancia de unión libre, 7 lotes de cementerio, 4 conexión a la red de drenaje, 2 conexión a la red de agua potable, 2 clave catastral, 27 autorización de planos, 12 actas de defunción, 3 reconocimiento (Hijos), 4 constancia de posesión, 18 matrimonio en oficina, 2 constancia de domicilio fiscal, 5 expedición de título municipal, 6 actas de divorcio, 4 inscripción extemporánea, 6 constancia de soltería, 4 certificación de documentos, 1 divorcio administrativo, 1 registro de fierro, 1 constancia de identidad, 1 anuncio luminoso, 4 inscripciones extemporánea; se observó que el ayuntamiento realizó cobros menores a lo establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado, en abril 4,108.76, mayo \$5,467.52 y junio \$880.38, haciendo un total de \$10,456.66 Observándose de lo anterior una violación a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16 fracción II, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado, 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio Contralor Municipal, envían copia certificada de póliza contable, la factura fiscal y ficha de depósito por un importe de \$10,456.66, omitiendo enviar el Estado de cuenta en el cual se refleja el reintegro mencionado, por	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	otra parte, anexan inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/085/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
4	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, GC074 Eventos Especiales Organización y Realización de la Feria Tabasco 2015 se observó, en la póliza de egreso número 291 y orden de pago 3148 de fecha 30 de abril de 2015 por \$220,000.00, no anexan relación de las personas a la que les asignaron las 5 mesas y las 120 entradas para el baile de elección de la flor tabasco 2015, en las que conste el nombre y cantidad de personas que asistieron al evento. Razón por la cual se incumple con lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 47 fracciones I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de Diciembre de 2015, signado por la LIC. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada del oficio No. HACT/DFET/041 de fecha 6 de mayo de 2015 con la relación de las personas que asistieron al evento y evidencia fotográfica del evento, justificando el importe observado de \$220,000.00; así mismo envía inicio de procedimiento administrativo número. MTE/CM/088/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
5	Participaciones Federales. Punto 4.- Del capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de abril, mayo y junio, de una muestra de 100 servidores públicos, se observó que 7 tienen percepciones netas mayores a la establecidas a su superior jerárquico, por un monto de \$80,662.01 según se detalla a continuación: a) FEPR6211045M2 con categoría de Auxiliar Administrativo, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$28,724.20 con relación a lo percibido por su superior jerárquico SAAL7711135M2 (Jefe de Área) por \$8,477.40 excediéndose por \$20,246.80, ambos	80,662.01

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	adscriptos a la Secretaría del Ayuntamiento. b) JISC600825PBA con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$16,844.80 con relación a lo percibido por su superior jerárquico VIJM860510FK8 (Jefe de Departamento "B") \$13,418.00, excediéndose por \$3,426.80, ambos adscriptos a la Dirección de Finanzas. c) VEMA400324QY9 con categoría de Jefe de Departamento B, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$49,332.60 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico POSJ751117371 (Jefe de Departamento "A") \$39,231.21, excediéndose por \$10,101.39, ambos adscriptos a la Contraloría Municipal. d) CABD6607216H0, con categoría de Coordinador A, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$87,206.20 con relación a lo percibido por su superior jerárquico GUCS690113MD0 (Subdirector "B") \$75,933.80, excediéndose por \$11,272.40, ambos adscriptos a la Contraloría Municipal. e) VEPR581031ER3 con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$52,790.60 con relación a lo percibido por su superior jerárquico MERH670505EK3 (Coordinador "A") \$41,069.88, excediéndose por \$11,720.72 ambos adscriptos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. f) VIAA7506232YA con categoría de Secretaria, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio \$15,548.30 con relación a lo percibido por su superior jerárquico AOA8411131P1 (Jefe de Departamento "B") \$11,463.00, excediéndose por \$4,085.30 ambos adscriptos a la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. g) SAVJ8205059Y2 con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$61,175.20 con relación a lo percibido por su superior jerárquico VIHA470814PQ9 (Jefe de Departamento "A") \$41,366.60, excediéndose por \$19,808.60 ambos adscriptos a la Dirección de Administración. Lo anterior incumple lo establecido en los Artículos 127 fracción I y III, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$80,662.01, respecto a los incisos c), d), e), f) y g) por un importe de \$56,988.41 envían copias fotostáticas certificadas de los recibos de nómina y de los organigramas, mismos que no se encuentran debidamente oficializado, de los incisos a) y b) por un importe de \$23,673.60 envían organigrama que no se encuentra debidamente oficializado, además omiten anexar los oficios de comisión que amparan las funciones que ejercieron y el lugar donde fueron asignados; así mismo el inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/086/2015, quedando pendiente de enviar el resolutive de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por la cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la hacienda municipal y resarcitorios, debe	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la hacienda pública municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
6	Punto 5.- Derivado del análisis efectuado a las conciliaciones bancarias correspondiente al 30 de junio de 2014, se detectó antigüedad de saldos de 181 días en la cuenta 0197047088 Bancomer desarrollo de zonas prioritarias del cheque número 0001 de fecha 31 de diciembre de 2014, Tecnología Eléctrica Civil y Mecánica Aplicada S.A de C.V. por un importe de \$26,992.06 y números 49, 50 51, 52, 53, 54 y 55 de fecha 31 de diciembre de 2014 a nombre de María Santos Rodríguez González por importes de \$62,919.62, \$94,126.24, \$62,793.02, \$63,144.67, 62,919.62, \$62,919.62 y \$63,144.67 que hace un total general de \$498,959.52 Transgrediéndose con ello lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 181 fracción I de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada del oficio de la empresa dirigido al Director de Finanzas donde expresan el motivo del por qué no se había cobrado dichos documentos, así mismo anexan los cheques cancelados y transferencia bancarias, justificando el importe observado de \$498,959.52; de igual forma envían el inicio del procedimiento administrativo número MTE/CM/085/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
7	Generales Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada de la partida presupuestal del Capítulo 3000 Servicios Generales en específico 3313 Asesorías Legales y Fedatarias correspondientes al segundo trimestre abril-junio 2015 se observó que efectuaron pagos por un importe de \$150,798.00 por concepto de servicios de asesorías jurídicas a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en las cuales en el contrato número MT/DA/CPS/12/01-01-2015 de fecha 01 de enero de 2015 en la cláusula primera inciso A) especifican la elaboración de un reglamento interior de trabajo mismo que no se encontró en cuenta pública.	150,798.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Incumpliendo con lo que establecen los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, y el Contrato número MT/DA/CPS/12/01-01-2015 de fecha 01 de enero de 2015. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada de fecha 6 de julio de 2015 del convenio modificatorio al contrato original de prestación de servicio donde consta el cambio de actividad que realizará el despacho de asesores, presentando informe de solicitudes de acceso a la información de transparencia, sin embargo no envían documentales que justifiquen el hecho de cambiar el objeto del contrato para lo que fue requerido los servicios del despacho de asesores, siete meses después a la firma del mismo, por lo que queda pendiente de solventar \$150,798.00, así mismo envían el inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/087/2015, quedando pendiente de enviar el resolutorio de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
8	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado del análisis al Capítulo 1000 Servicios Personales, de una muestra de 93 servidores públicos, se observó que 5 excedieron sus percepciones netas en relación a su Superior Jerárquico de acuerdo al Tabulador de Remuneraciones Salariales de los meses de julio, agosto y septiembre, por un monto de \$87,615.10 según se detalla a continuación: a) RFC FEPR-621104-5M2 con categoría de Auxiliar Administrativo, percibió ingresos netos en el periodo de julio a septiembre por \$28,126.20 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, RFC SAAL-771113-P87, Jefe de Área por \$7,904.00, excediéndose por \$20,222.20, ambos adscriptos a la Secretaría del Ayuntamiento. b) RFC VEMA-400324-QY9 con categoría de Jefe de Departamento B, percibió ingresos netos en el periodo de julio a septiembre por \$48,700.00 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico RFC POSJ-751117-371, Jefe de Departamento "A" por \$31,761.60, excediéndose por	87,615.10

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$16,938.40, ambos adscriptos a la Contraloría Municipal. c) RFC CABD-660721-6H0, con categoría de Coordinador A, percibió ingresos netos en el periodo de julio a septiembre por \$86,390.20 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico RFC GUCS-690113-MD0, Subdirector "B" por \$74,952.70, excediéndose por \$11,437.50, ambos adscriptos a la Contraloría Municipal. d) RFC VEPR-581031-ER3 con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos netos en el periodo de julio a septiembre por \$52,217.00 con relación a lo percibido por su superior Jerárquico RFC MERH-670505-EK3, Coordinador "A" por \$32,205.80, excediéndose por \$20,011.20 ambos adscriptos la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. e) RFC SAVJ-820505-9Y2 con categoría de Jefe de Área, percibió ingresos netos en el periodo de abril a junio por \$59,615.80 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico RFC VIHA-470814-PQ9, Jefe de Departamento "A" por \$40,610.00, excediéndose por \$19,005.80 ambos adscriptos a la Dirección de Administración. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127, fracción I y III, 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I, III y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 47 fracción I y II Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/011/2016, de fecha 8 de Enero de 2016, firmado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, de los incisos b), c), d), y e) por un importe de \$67,392.90, envían copias fotostáticas certificadas de los recibos de nómina y los Organigramas, sin embargo éste no se encuentra oficializado, por lo que no desvirtúa los hechos observados; del inciso a) por un importe de \$20,222.20, envían recibos de nómina y Organigrama el cual no desvirtúa lo observado, toda vez que no anexan el oficio de comisión que ampara la función que ejerció y el lugar donde fue asignada. Anexan procedimiento administrativo No. MTE/CM/092/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo de responsabilidades administrativa, así como las documentales que desvirtúan los hechos observados por un importe de \$87,615.10, razón por la cual la observación no se solventa. En consecuencia, al no desvirtuarse la observación y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
9	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Punto 1.- Del capítulo 1000 Servicios Personales, atendiendo el Tabulador de Remuneraciones Salariales de los Servidores Públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre, de una muestra de 93 servidores públicos, se observó que 5 tienen percepciones netas mayores a las establecidas a su Superior Jerárquico, por un monto de \$83,113.19 según se detalla a continuación: 1) RFC FEPR6211045M2 con categoría de Auxiliar Administrativo, obtuvo percepciones netas, en el periodo de octubre a diciembre por \$28,627.68 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, SAAL771113P87 con categoría de (Jefe de Área) obtuvo percepciones netas por \$10,647.23 excediéndose por \$17,980.45, ambos adscritos a la Secretaría del Ayuntamiento. 2) RFC VEMA400324QY9 con categoría de Jefe de Departamento B, obtuvo percepciones netas, en el periodo de octubre a diciembre por \$46,993.71 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, POSJ751117371 con categoría de (Jefe de Departamento "A") obtuvo percepciones netas por \$29,296.02, excediéndose por \$17,697.69, ambos adscritos a la Contraloría Municipal. 3) RFC CABD6607216H0, con categoría de Coordinador A, obtuvo percepciones netas, en el periodo de octubre a diciembre por \$81,174.29 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, GUCS690113MD0 con categoría de (Subdirector "B") obtuvo percepciones netas por \$72,462.24, excediéndose por \$8,712.05, ambos adscritos a la Contraloría Municipal. 4) RFC VEPR581031ER3 con categoría de Jefe de Área, obtuvo percepciones netas, en el periodo de octubre a diciembre por \$49,783.58 con relación a lo percibido por su superior Jerárquico MERH670505EK3 con categoría de (Coordinador "A") obtuvo percepciones netas por \$31,508.35, excediéndose por \$18,275.23, ambos adscritos la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. 5) RFC SAVJ8205059Y2 con categoría de Jefe de Área, obtuvo percepciones netas, en el periodo de octubre a diciembre por \$54,192.48 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico, VIHA470814PQ9 con categoría de (Jefe de Departamento "A") obtuvo percepciones netas por \$33,744.71, excediéndose por \$20,447.77, ambos adscritos a la Dirección de Administración. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 127 fracciones I y III, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracciones I, III y 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$83,113.19, de los incisos 3) y 4) por \$26,987.28, envían recibos de nómina, organigramas y oficios de comisión Nos. MT/DA/0229/2015 y MT/DA/008/2015 en la que aclaran que estos servidores públicos no rebasan a su Superior Jerárquico; de los incisos 1), 2), y 5) solo envían copias fotostáticas certificadas de los recibos de nómina y de los organigramas	56,125.91

ANEXO 1
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que presentan no se encuentran debidamente oficializados, quedando pendiente de solventar un importe de \$56,125.91. Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/033/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la notificación y aplicación de la sanción, asimismo, está pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados por un importe de \$56,125.91, razón por la cual la observación no se solventa. En consecuencia, al no desvirtuarse la observación y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	TOTAL GENERAL	394,943.02

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones de Control Interno. Rubros Específicos En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2015, a la antigüedad de saldos de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de \$498,959.52 conforme a lo siguiente: a) Cuenta Bancaria número 7006-3060-8 Banamex Fondo III 2013 Egresos, Cheques números 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importes de \$62,919.62, \$94,126.24, \$62,793.02, \$63,144.67, \$62,919.62, \$62,919.62, y \$63,144.67 todos a favor de María Santos Rodríguez Gonzales con antigüedades de 90 días cada uno respectivamente, haciendo un monto total por \$471,967.46 b) Cuenta Bancaria número 197047088 BBVA Bancomer Desarrollo de Zonas Prioritarias 2014, Cheque número 001 de fecha 31 de diciembre de 2014 por importe de \$26,992.06 a favor de Tecnología Civil y Mecánica Aplicada, S.A. de C.V. con antigüedad de 90 días. Lo anterior refleja una falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/738/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, referente al inciso a) Anexan copias certificadas de: oficio de fecha 29 de junio de 2015 de la empresa María Santos Rodríguez González, donde manifiesta los motivos del porqué no fueron cobrados los cheques, pólizas de cheques y registros contables de los cheques cancelados números 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55 y transferencias bancarias donde se hacen los pagos nuevamente de fecha 21 de julio de 2015 y del inciso b) envían soporte de la póliza de cheque Número 001 y oficio Número DFM/151/2015 enviado a la empresa Tecnología Civil y Mecánica, S.A. de C.V., del cual no dio respuesta del porqué no ha hecho efectivo el cobro del cheque, así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive número MTE/CM/041/2015 a la C. María Lourdes Hernández Castillo, por lo que la observación no se solventa. En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por las fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	Generales Punto 2.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Tenosique, publicado en el Periódico Oficial número 7559, suplemento C de fecha 14 de Febrero de 2015, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Falta de cumplimiento a lo señalado en los Artículos 127, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones III, IV, 16 y 17

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 10, fracción I, inciso f) de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/738/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, envían copia certificada del Tabulador de Sueldos observado, en el cual solo hace referencia a percepciones ordinarias y en notas al calce indican que incluyen el aguinaldo, más no identifican el monto de éste y de otras percepciones extraordinarias, situación que no se apega al principio de proporcionalidad establecido en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que la observación no se solventa. En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto 3.- Derivado de la inspección física del área de Almacén Municipal de Artículos, Materiales y Bienes Muebles y los procedimientos aplicados, se observó que los listados de reporte acumulado de los artículos de almacén, correspondientes al 31 de marzo del ejercicio 2015, se reflejan en cantidad, unidades de medidas y nombre de artículo, faltando el costo de adquisición por el cual no es posible cuantificarlo, para verificar si estas fueron registrados contablemente según anexos al catálogo en forma correcta. lo anterior evidencia la inobservancia a lo establecido en los Artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 8, 6, fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47, fracción XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número HACT/CM/738/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralora Municipal, anexan copias certificadas de las entradas y salidas de Almacén correspondientes al primer trimestre, sin embargo no envían los reportes acumulados del almacén requisitados, así mismo anexan copia certificada del inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa y resolutive número MTE/CM/042/2015 a la C. Mirna Díaz Hernández, por lo que la observación no se solventa. En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, GC074 Feria Tabasco 2015 "Lo Mejor del Edén" se observó que las bitácoras donde se lleva el control del combustible que se suministra a los vehículos asignados a la Dirección de Fomento Económico no se encuentran requisitadas toda vez que falta la cuantificación del kilometraje recorrido. De lo anterior, se tiene por incumpliendo con lo establecido por los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco; 81 Fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada de las bitácoras, sin embargo el kilometraje que reportan en las bitácoras no son congruentes ya que no coincide el consecutivo de cada toma; así mismo remiten el inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/088/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	Punto 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, GC059 Desafío Náutico Tenosique 2015 se observó que se efectuaron pagos por servicio de alimentación en la cena de bienvenida a los participantes del evento Desafío Náutico en la cual no anexan relación en la que conste el nombre y cantidad de personas que asistieron al evento y combustible utilizados por los competidores y organizadores para la logística del evento, en el cual no anexan el instrumento legal con el que se formalizan los derechos y obligaciones del municipio de Tenosique con la empresa Motonáutica México. Transgrediendo lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada de la relación de personas que recibieron el servicio de alimentación en la cena de bienvenida, copia del oficio en el cual solicitan al Presidente Municipal el apoyo de 4000 litros de combustible Premium y copia del Acta de Cabildo de fecha 30 enero 2015 donde se autoriza la donación; así mismo el inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/088/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra, AD002 Adquisición de una Motobomba de Agua Contra Incendio para la Unidad de Protección Civil por un importe de \$125,831.00, se observó que en la documentación justificatoria no anexan documento en el cual conste la entrega del bien a la unidad de Protección Civil. Incumpliendo lo anterior con lo estipulado en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, por medio del cual envían copia certificada del resguardo debidamente requisitado donde consta la entrega del bien; así mismo se envía el inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/087/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	Generales Punto 4.- Derivado de la inspección física al área de almacén de artículos, materiales y bienes muebles del ayuntamiento y los procedimientos aplicados, se detectó lo siguiente: a) En los listados de artículos de almacén, correspondientes a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2015, no existe registro electrónico alguno de entradas y salidas mensual, así mismo no se tiene un reporte donde se reflejen en unidades el costo de adquisición, por lo que no es posible cuantificarlo, para verificar si estos fueron registrados contablemente según anexos al catálogo en forma correcta. b) Así mismo los listados de artículos de almacén no reflejan el acumulado en cantidad del mes inmediato anterior, utilizando solo los vales de salida para cuadrar su almacén. c) No proporcionaron documentos del último levantamiento del inventario físico. Razón por la cual los incisos antes mencionados incumplen con lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Por lo que derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, firmado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, respecto a los incisos a) y b) justifican lo observado, puesto que envían copia certificada de los reportes de listado de artículos de almacén y reporte certificado de entradas y salidas correspondiente al periodo observado, en cuanto al inciso c) no se anexa reporte ya se encuentra en cero la existencia; así mismo inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/089/2015, quedando pendiente de enviar el resolutivo de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto 5.- Derivado de la inspección física a las adquisiciones comprendidas en los meses de abril, mayo y junio 2015, se observó que los artículos adquiridos en el caso de motobomba, podadora marca truper, 8 literas, 4 mini Split de 18000btu, computadora portátil marca Toshiba, escáner marca kodak y una estufa industrial, no cuentan con número de inventario. Transgrediendo así lo estipulado en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 81 Fracción VI, 86 Fracciones IV, IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia de fotografías certificada donde se aprecia el número de inventario de cada uno de los bienes adquiridos, con lo que desvirtúan los hechos observados; de igual forma envían el inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/087/2015, quedando pendiente de enviar el resolutive de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	Punto 6.- Del análisis efectuado a los registros financieros, documento denominado disponibilidad financiera al compararse contra el de disponibilidad presupuestal, se observan diferencias entre las distintas modalidades de inversión al 30 de junio de 2015 como son: Participaciones por un importe de \$5'188,327.29, Ingresos de Gestión por \$5'875,307.74, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) por \$559,142.38, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) por \$420,995.41 y convenios por \$226,932.72 haciendo un total general de \$12'270,705.54 Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, 34, 44, 52 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. De la observación anterior se tiene que derivado del análisis a las cédulas de solventación y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/1066/2015, de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por la Lic. Reyna Isabel Clemente Custodio, Contralor Municipal, envían copia certificada de la disponibilidad así como la nota aclaratoria de las diferencias encontradas con lo que desvirtúan los hechos observados; así mismo envía inicio de procedimiento administrativo número MTE/CM/085/2015, quedando pendiente de enviar el resolutive de responsabilidades administrativa y el resultado de la ejecución de la sanción, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones de Control Interno.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Generales Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios que amparan los Componentes o Proyectos muestra GC003 Gasto de Operación de la Dirección de Finanzas, GC013 Gasto de Operación de la Dirección de Asuntos Jurídicos, GC017 Gasto de Operación de la Unidad de Protección Civil, GC019 Gasto de Operación de la Oficialía del Registro Civil y GC030 Gasto de Operación del Asilo de Ancianos, Licitado bajo la Modalidad Simplificado Menor, se observó que en la documentación que presentan no anexan las bases de concurso, acta de fallo y documento que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador (Declaraciones Anuales, Razones Financieras, Balance General y Estado de Resultados). Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 26 Fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, envían información distinta a la requerida en la observación por lo tanto la documentación que anexan no desvirtúa lo observado. Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/033/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la notificación y aplicación de la sanción, asimismo, está pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios al Componente o Proyecto muestra GC006 Gasto de Operación de la Dirección de Desarrollo, Licitación Modalidad Simplificado Mayor, por concepto de pago de Uniformes para las Personas Sindicalizadas que Laboran en la Dirección de Desarrollo, se observó que la documentación que presentan no anexan las bases de concurso, acta de fallo, carta compromiso, carta de garantía y documento que acreditan la capacidad financiera del concursante ganador (Declaraciones Anuales, Razones Financieras, Balance General y Estado de Resultados). Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43, 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 26 Fracción VI, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, envían información distinta a la requerida en la observación por lo tanto la documentación que anexan no desvirtúa lo observado. Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/033/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la notificación y aplicación de la sanción, asimismo, está pendiente de enviar las documentales que desvirtúen los hechos observados, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto 3.- Del análisis efectuada a los registros financieros (Disponibilidad Financiera) se observan diferencias compensadas entre las distintas modalidades de inversión en la Disponibilidad Presupuestal al 31 de diciembre de 2015 en relación a la Disponibilidad Financiera, como son: Participaciones presenta un importe de \$4,979,212.59, Ingresos de Gestión \$-4,648,397.88, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) \$-225.50, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) \$0.03 y Convenios \$-330,589.44. Incumplimiento a lo establecido en los Artículos 33, 34, 44, 52 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio HACT/CM/441/2016, de fecha 24 de Junio de 2016, signado por el Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, envían aclaración de que las diferencias están compensadas en los saldos finales, sin embargo omiten anexar documentales que sustenten sus argumentos. Anexan resolutive de responsabilidad administrativa No. MTE/CM/036/2016, Apercibimiento Privado, sin embargo no envían evidencia documental de la notificación y aplicación de la sanción y queda pendiente el envío de las documentales que desvirtúen los hechos observados, razón por lo cual la observación no se solventa. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PRIMER TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP027.- (OP157) Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Constitución, entre la Calle 26 y Calle 28, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencia Económica 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$456,240.25.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$46,568.84 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$1'998,000.00

Importe Empresa Ganadora \$1'993,276.46

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Oef	% Entes Oef PU	Importes			Dif. Ente/Oef	Dif. Contratista / Oef
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO											
I	PRELIMINARES											
1.6	Corte de terreno con equipo mecánico para dar niveles a la subrasante, incluye: carga a camión volteo y retiro de material a 2 km fuera de la obra.	M3	450.00	\$42.71	\$40.55	\$37.91	13%	\$19,219.50	\$18,247.50	\$17,059.50	\$2,160.00	\$1,188.00
III	PAVIMENTACION											
3.1	Cimbra metálica a base de polin monten de 6" de peralte en losas de concreto incluye: suministro y acarreo del material, fijación de la cimbra, descimbra, herramienta y mano de obra	ML	838.32	\$30.06	\$29.42	\$12.80	135%	\$25,199.90	\$24,663.37	\$10,730.50	\$14,469.40	\$13,932.07
3.3	Varilla pasador (roll- bar), liso de 5/8" de 80 cm de longitud	PIEZA	1,531.81	\$44.56	\$43.23	\$36.57	22%	\$68,257.45	\$66,220.15	\$56,018.29	\$12,239.16	\$10,201.86

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe de conceptos del presupuesto sin observación	\$1,837,775.41	\$1,838,475.02			
Monto Total Autorizado de la Obra	\$1,998,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra		\$1,993,276.46			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$46,568.84	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$41,145.69

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1'998,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1'993,276.46, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$41,145.69 (Cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 69/100 M.N.) IVA-Incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$41,145.69

En documentación remitida como anexo al oficio Número HACT/CM/866/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la Observación 2.1 envía solventaciones, la cual consiste en análisis de precio unitario de los conceptos observados del ente y del ganador, análisis de cuadrillas de mano de obra y de básicos, fotografías, ficha técnica de la pintura de tráfico marca comex, cotización de tubo de polietileno. La información enviada es revisada y analizada, determinándose lo siguiente: en el concepto 3.1, establece para la cimbra metálica 40 usos, sin embargo en la integración de su precio, la unidad del monten es en tramo, por lo que debió dividirse entre 6m, que es la longitud del mismo, por lo que la cantidad que tiene dicho análisis sólo es de 6 usos, por lo anterior no procede como solventación; concepto 3.3, varilla pasador, se hace la inclusión de tubo de pvc pesado, debido al soporte fotográfico enviado; concepto 4.2 pintura de tráfico, se hace consideración en cuanto al precio de la pintura y del disolvente; concepto 4.3 se hace consideración en la inclusión del disolvente, sin embargo, el ente manifiesta que las franjas peatonales cubren un área de 1.2 m2, con unas dimensiones de 0.40X3.00 m de longitud, sin embargo la cuantificación del volumen es erróneo debido a que la unidad de medida es el ml, y la cantidad de pintura que manifiesta es para 3.00 ml, en relación a la mano de obra tiene un rendimiento de 36 ml, que son 14.40 m2, y en el concepto 4.2 maneja un rendimiento de 200 m2, la diferencia entre ambos es notable, si bien es cierto que este concepto representa mayor cantidad de tiempo en la preparación de la superficie, no se distan en rendimiento una de otra; concepto 4.4 y 4.5, se hace una consideración en cuanto al precio del insumo, sin embargo el ente presenta en su solventación un rendimiento de 18 pza/jor, sin embargo en la integración de sus precios maneja un rendimiento de 4 pza/jor, lo que es considerablemente bajo para esa actividad; concepto 5.4, instalación de tubería, se hace consideraciones en el rendimiento de mano de obra. No se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vsOsf PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO											
I	PRELIMINARES											
1.6	CORTE DE TERRALEN CON EQUIPO MECÁNICO PARA DAR NIVELES A LA SUBRASANTE, INCLUYE: CARGA A CAMIÓN VOLTEO Y RETIRO DE	M3	450.00	\$42.71	\$40.55	\$37.91	13%	\$19,219.50	\$18,247.50	\$17,059.50	\$2,160.00	\$1,188.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	MATERIAL A 2 km FUERA DE LA OBRA												
III	PAVIMENTACIÓN												
3.1	CIMBRA METÁLICA A BASE DE POLIN MONTEN DE 6" DE PERALTE EN LOSAS DE CONCRETO INCLUYE: SUMINISTRO Y ACARREO DEL MATERIAL, FIJACIÓN DE LA CIMBRA, DESCIMBRA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	ML	838.32	\$30.06	\$29.42	\$12.80	135%	\$25,199.90	\$24,663.37	\$10,730.50	\$14,469.40	\$13,932.87	
3.3	VARILLA PASADOR (ROLL-BAR), LISO DE 5/8" Ø DE 80 CM DE LONGITUD INCLUYE: SUMINISTRO DEL MATERIAL, HABILITADO, CORTES, COLOCACIÓN, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PIEZA	1,531.81	\$44.56	\$43.23	\$39.15	14%	\$68,257.45	\$66,220.15	\$58,970.36	\$8,287.09	\$6,249.79	
IV	SEÑALIZACIÓN												
4.2	SUM. Y APLIC. DE PINTURA DE TRAFICO INTENSO DE COLOR AMARILLO EN AREA DE GUARNICION INCLUYE: LIMPIEZA, TRAZO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M²	129.00	\$73.73	\$70.37	\$67.70	9%	\$9,511.17	\$9,077.73	\$8,733.30	\$777.87	\$344.43	
4.3	SUM. Y APLIC. DE PINTURA DE TRAFICO INTENSO COLOR AMARILLO PARA CRUCE DE PEATONES EN FRANJAS ALTERNADAS DE 0.40X3.00 MTS INCLUYE: BARRIDO DE LA SUPERFICIE, TRAZO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	40.00	\$173.69	\$172.30	\$36.34	378%	\$6,947.60	\$6,892.00	\$1,453.60	\$5,494.00	\$5,438.40	
4.4	SUM. Y COLOCACION DE SEÑAL PREVENTIVA PTO-7, ZONA PEATONAL FABRICADA EN LAMINA DE FIERRO DE CAL. 16 FONDO ROJO, FIGURA Y FILETES EN COLOR NEGRO, AMBOS REFLEJANTES, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION CON DIMENSIONES DE 86X86 CMS CON CEJAS, PERFIL PTR DE 2X2 PULGS CALIBRE 12 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.00 MTS Y ANCLADO DE 50 CMS A DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM² DE 30X30X70CMS DE PROFUNDIDAD.	PZA	1.00	\$2,781.80	\$2,551.97	\$2,196.27	27%	\$2,781.80	\$2,551.97	\$2,196.27	\$585.53	\$355.70	
4.5	SUM. Y COLOCACION DE SEÑAL RESTRICTIVA SR-6, ALTO FABRICADA EN LAMINA DE FIERRO DE CAL. 16 FONDO ROJO, LETRAS Y FILETES EN	PZA	1.00	\$2,719.31	\$2,499.44	\$2,229.35	22%	\$2,719.31	\$2,499.44	\$2,229.35	\$489.96	\$270.09	

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
	COLOR BLANCO, AMBOS REFLEJANTES, INCLUYE: SUMINISTRO Y COLOCACION CON DIMENSIONES DE 86X86 CMS CON CEJAS, PERFIL PTR DE 2X2 PULGS CALIBRE 12 CON UNA ALTURA LIBRE DE 2.00 MTS Y ANCLADO DE 50 CMS A DADO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM ² DE 30X30X70CMS DE PROFUNDIDAD.											
V	OBRA COMPLEMENTARIA.											
5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE ADS SANITARIA N-12 DE 6" DE DIÁMETRO x 6.10m DE LONGITUD INCLUYE: EXCAVACIÓN, COLOCACIÓN, CAMA DE 10CM Y ACOSTILLA MIENTO CON ARENA DE RIO, RELLENO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACIÓN, ACARREO AL SITIO DE LA OBRA, CAMPANA Y EMPAQUE.	ML	12.00	\$290.66	\$274.76	\$210.78	38%	\$3,487.92	\$3,297.36	\$2,529.36	\$950.56	\$768.00
				Subtotales				\$136,124.65	\$133,449.52	\$104,902.23	\$33,222.41	\$26,547.28
				Iva		16%		\$22,099.94	\$21,351.92	\$16,784.36	\$5,315.59	\$4,567.56
				Total				\$160,224.59	\$154,801.44	\$121,686.59	\$38,538.00	\$33,114.84
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,837,775.41	\$1,836,475.02			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$1,998,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$1,993,276.46			
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control Interno											\$38,538.00	
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización daño al Erario												\$33,114.84

Por lo anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,998,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,993,276.46, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$33,114.84 (Treinta y tres mil ciento catorce pesos 84/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Al haber solventado únicamente un importe de \$8,030.85. Por lo tanto el importe observado es de \$33,114.84.

• **Monto pendiente por solventar \$33,114.84.**

Nota: Debido a error en la captura se cambió el nombre del Municipio:

Punto de aclaración: Dice.- OP027 (Refr. OP157/2014).- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Av. Constitución entre la calle 26 y calle 28, Col. Luis Gómez Z. Cd. De Páralso, Tab., elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo 23 Contingencias Económicas 2014. Debe decir.- OP027 (Refr. OP157/2014).- Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la Av. Constitución entre la calle 26 y calle 28, Col. Luis Gómez Z. Cd. De Tenosique, Tab., elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo 23 Contingencias Económicas 2014.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Respecto al Punto 2.1 se determina un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 23, 24, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP022.- (OP150) Estudio y proyecto ejecutivo del sistema integral de agua potable, Poblado La Palma y 14 comunidades del municipio de Tenosique, Tabasco (incluye planta potabilizadora), ubicado en Pob. La Palma, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales PROSSAPYS 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'385,000.00.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$18,687.58 (Dieciocho mil seiscientos ochenta y siete pesos 58/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'400,000.00						Importe Empresa Ganadora \$2'385,000.00				
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u.	P.u. Of.	%Ente/O	Importes	Dif.	Dif.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

			d		Contratista		af PU	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Ente/Osf	Contratista/Osf
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE AGUA POTABLE, COMUNIDADES RURALES EN EL ESTADO DE TABASCO.												
3	TOPOGRAFIA.											
3.1	ZONA DE CAPTACIÓN.	SITIO	1.00	\$39,045.85	\$102,801.72	\$36,403.02	7%	\$39,045.85	\$102,801.72	\$36,403.02	\$2,642.63	\$66,398.70
4	PROYECTOS EJECUTIVOS.											
4.1	OBRAS DE CAPTACIÓN.	PROYECTO	1.00	\$46,241.86	\$123,362.07	\$42,311.09	9%	\$46,241.86	\$123,362.07	\$42,311.09	\$3,930.77	\$81,050.98
4.2	PLANTAS DE BOMBEO.	PROYECTO	1.00	\$53,597.73	\$123,362.07	\$42,152.32	27%	\$53,597.73	\$123,362.07	\$42,152.32	\$11,445.41	\$81,209.75
5	DESINFECCIÓN-CLORACIÓN.											
5.1	DESINFECCIÓN-CLORACIÓN.	ESTUDIO	1.00	\$19,520.33	\$62,241.07	\$20,447.01	-5%	\$19,520.33	\$62,241.07	\$20,447.01	-\$926.68	\$61,794.06
10	DOCUMENTACIÓN PARA LICITACIÓN.											
10.1	DOCUMENTACIÓN PARA LICITACIÓN.	DOCUM	15.00	\$8,378.25	\$9,594.83	\$8,443.74	-1%	\$125,673.75	\$143,822.41	\$126,656.10	-\$982.35	\$17,266.31
				Subtotales				\$284,079.52	\$575,688.34	\$267,969.54	\$16,109.98	\$307,719.80
				Iva			16%	\$45,452.72	\$92,110.29	\$42,875.13	\$2,577.60	\$49,235.17
				Total				\$329,532.24	\$667,798.63	\$310,844.67	\$18,687.58	\$356,954.97
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$2,070,467.76	\$1,717,200.37			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$2,400,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$2,385,000.00			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$18,687.58	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$356,954.97

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2'400,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2'385,000.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$356,954.97 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

• Importe total observado a este proyecto \$356,954.97.

En documentación remitida como anexo al oficio número HACT/CM/012/2016, de fecha 8 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de:

En relación a la Observación 2.1.- Anexo-técnico de ejecución. La información enviada es revisada y analizada: En la cédula de solventación se expone que los recursos de la obra en cuestión se obtuvieron mediante un convenio entre el gobierno federal y una institución fiduciaria internacional, el Banco Interamericano de Desarrollo y por medio de la Comisión Nacional del Agua se establecen convenios con los municipios para el desarrollo de proyectos ejecutivos mediante el programa para la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en comunidades rurales, los cuales se rigen por lineamientos que establece el propio banco, sin estar sujetos a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas por lo cual las observaciones carecen de fundamento legal. Al respecto se manifiesta que en las propias políticas y procedimientos del banco se establece que: "La ejecución de obras y la adquisición de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	bienes y servicios por montos inferiores a los indicados para licitación pública internacional en el párrafo 3.3, se rigen por lo establecido en la respectiva legislación local, siempre que ésta no esté en conflicto con las políticas del Banco...", esto sumado a lo establecido en el Anexo Técnico de Ejecución emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y en el artículo. 12 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Misma, el cual indica "En los casos de obras públicas y servicios relacionados con la misma financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.", se tiene que todas las observaciones se encuentran debidamente fundamentadas en dicha ley, y puesto que en la invitación a presentar expresiones de interés para participar en la licitación que origina dicha obra, emitido por el Ayuntamiento de Tenosique con fecha del 14 de Octubre de 2014, se tiene que los servicios de consultoría se contratarán conforme a las GN-2350-9 que son políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo de fecha 09 de marzo de 2011, mismas que en el punto 1.7 Aplicabilidad de las Políticas manifiesta " Los servicios de consultoría a los que aplican estas Políticas son aquellos de carácter intelectual y de asesoramiento. Las Políticas no se aplican a otros tipos de servicios en que predominen los aspectos físicos de la actividad (por ejemplo, construcción de obras, fabricación de bienes, operación y mantenimiento de instalaciones o plantas, levantamientos topográficos, perforaciones exploratorias, fotografía aérea, imágenes captadas por satélite y servicios contratados sobre la base del desempeño de la producción física cuantificable)", al tener este procedimiento la ejecución de levantamiento topográfico se debió de contratar de conformidad con las Políticas de Adquisiciones para Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, por lo tanto la presente es una obra pública y quedan regidas mediante la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su Reglamento, lo cual quedó manifestado en la fundamentación del acta de junta de aclaraciones. Por todo lo anterior se determina que no se consideran estos elementos para solventar, concluyendo dejar en firme la observación, con un monto de \$356,954.97 (Trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 97/100 M.N.) IVA incluido. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios derivados en el presupuesto base de la obra, incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente por solventar \$356,954.97.</u>
3	GC073.- Bacheo en calles diversas de la ciudad, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Participaciones Federales 2015, con un monto devengado de \$501,448.03. Observación 2.2.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de octubre de 2015, se constató que no han sido llevados a cabo los trabajos relacionados a los conceptos con las claves de identificación números. 05, 06, 07, 08 y 09, evidenciándose el pago por actividades de obra concatenados al bacheo asfáltico, sin que estos se hubieran realizado, solamente se concluyó el bacheo hidráulico. Por lo previamente señalado se determina observar un monto de \$58,466.24 (Cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados, de acuerdo a como se indica en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Nota. La bitácora enviada como soporte de la ejecución de los trabajos no especifica el avance diario de los trabajos, tampoco el personal empleado diariamente ni el equipo empleado para la ejecución de la obra, por lo que el ente auditado deberá de tener más control en el manejo de los recursos para la ejecución de las obras por administración. • Monto total observado a este proyecto \$68,876.99. En documentación remitida como anexo al oficio número HACT/CM/012/2016, de fecha 8 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: Por cuanto hace a la observación 2.2.- Números Generadores, así como álbum fotográfico, Acta circunstanciada de fecha 18 de diciembre de 2015, con cuatro fojas útiles, oficio número CM/1124/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015, donde citan al C. Homán de la Cruz Verónico, Ex coordinador en calidad de presunto responsable para audiencia ante la Contraloría Municipal e Inicio de Procedimiento Administrativo número MTE/CM/097/2015. Explican mediante Cedula de Notificación por Estrado de fecha 11 de diciembre de 2015, signado por la contraloría municipal que se desconoce el domicilio legal de esta persona por lo que no se pudo notificar, quedando radicado bajo el expediente número MTE/CM/097/2015 para que comparezca ante la contraloría municipal, mientras tanto se encuentra inconcluso el procedimiento administrativo. Derivado de lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, procedió a realizar la visita de inspección física el día 20 de enero de 2015, en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, constatándose que fueron atendidas cada una de las irregularidades, quedando constancia de esto en el Acta de Supervisión de Solventación a Proyectos de Inversión Pública, que fue elaborada en la fecha de inspección física antes mencionada, por lo que se determinan Procedentes las correcciones de las Observaciones físicas por un monto de \$58,466.24; sin embargo queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, continúe los trámites correspondientes para que se efectúen los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Respecto a la Observación 2.3.- Álbum fotográfico del uso de la gasolina Premium y aceite de motor. La información enviada es revisada y analizada, determinándose que no es suficiente para solventar, por lo que la observación se mantiene en firme con un monto de \$10,410.75 (Diez mil cuatrocientos diez pesos 75/100 M.N.) I.V.A. incluido. De lo antes narrado se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar, o efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe del Resolutivo, a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																	
	conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. . • <u>Monto pendiente de solventar \$10,410.75.</u> Se tiene que en cuanto a las observaciones 2.1, 2.2 y 2.3 incumplen lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21 fracción XII, 24, 68, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, 155, 156, 157 y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 19, 21, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 7 fracción VIII, 207, 208, 209, 210, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																	
	TERCER TRIMESTRE Capitulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: OP026.- (OP156) Remodelación de la calle 26 de la Ciudad de Tenosique, Tabasco (Refrendo), ubicado en Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$5'431,900.94. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$444,977.48 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: <table><tr><td colspan="2">Importe Autorizado por el Ente</td><td>\$9'990,000.00</td><td colspan="2">Importe Empresa Ganadora</td><td>\$9'759,628.25</td></tr><tr><th>Clave</th><th>Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>P.U. Ente</th><th>P.U.</th><th>P.U. OSF</th><th>%Ente</th><th>importes</th><th>Diferencias</th><th>Diferencias</th></tr></table>	Importe Autorizado por el Ente		\$9'990,000.00	Importe Empresa Ganadora		\$9'759,628.25	Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U.	P.U. OSF	%Ente	importes	Diferencias	Diferencias
Importe Autorizado por el Ente		\$9'990,000.00	Importe Empresa Ganadora		\$9'759,628.25													
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U.	P.U. OSF	%Ente	importes	Diferencias	Diferencias								

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLENTARE													
NUM.	CONCEPTO												
						Contratista		vs OSF PU	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Ente/OSF	Contratista /OSF
A	Remodelación de la calle 26.												
II	Camellones centrales												
II.1	Preliminares												
5	Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, incluye: desentraice, excavación mecánica, desmorre, apilado del material producto de la tala, carga a camión volteo y retiro de material hasta 5 km de distancia fuera del sitio de la obra.	PIEZA	22.00	\$1,313.48	\$1,388.57	\$1,135.94	16%		\$28,896.56	\$30,548.54	\$24,990.68	\$3,905.88	\$5,557.86
II.3.	Guarniciones												
10	Construcción de guarnición de concreto hidráulico, de f'c= 150 kg/cm2 l.m.a. 19mm de 12cm x 25cm x 40cm de sección, acabado pulido en corona y volteador, incluye: elaboración con revolvedora, acarreo en carretilla, vaciado y tendido del concreto, herramienta y mano de obra.	ML	869.81	\$142.52	\$154.53	\$153.43	-7%		\$123,965.32	\$134,411.74	\$133,454.95	-\$9,489.63	\$956.79
10-1.	Excavación de terreno tipo c (roca - sascab) por medios manuales, utilizando rotomartillo eléctrico en cepas para alojar palmera real de 2.00 x2.00 a 2.50 mts. de profundidad y diámetro de 2.00 mts. medido; incluye: afine de fondo, herramienta y mano de obra.	M3	270.00	\$157.52	\$156.69	\$101.03	56%		\$42,530.40	\$42,306.30	\$27,278.10	\$15,252.30	\$15,028.20
10-2.	Suministro y colocación planta de ornato (palmera real) de 6.00 m. de altura y 0.80 de diámetro de follaje.	PZA	27.00	\$7,307.46	\$6,847.28	\$3,709.54	97%		\$197,301.42	\$184,876.56	\$100,157.58	\$97,143.84	\$84,718.98

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBJETIVO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAYAMA													
NUM.	CONCEPTO												
		Incluye: suministro de los materiales, acarreo, herramienta menor, mano de obra, limpieza del área y riego durante 15 días.											
10-3.		Suministro y colocación relleno de tierra orgánica en planta de ornato palmera real; incluye: abono, traspaleo del material a una distancia de 20 mts. herramienta y mano de obra.	M3	118.30	\$345.68	\$373.96	\$352.93	-2%	\$40,893.94	\$44,239.47	\$41,751.62	-\$857.68	\$2,487.85
10-6.		Planta de ornato durante en jardinería de palmera en camellón central; Incluye: suministro de los materiales, tierra negra, acarreo, herramienta menor, mano de obra, limpieza del área y riego de agua en camión pipa durante 15 días.	PZA	810.00	\$46.92	\$48.34	\$46.08	2%	\$38,005.20	\$39,155.40	\$37,324.80	\$680.40	\$1,830.60
II.4		Banquetas											
10-11.		Construcción de base con grava de 1 1/2" a finos triturada de cerro; incluye acarreo del material al sitio de la obra, tendido, compactado con equipo mecánico, manual, (balerina). Incorporación de agua, herramienta y mano de obra.	M3	285.00	\$449.14	\$468.53	\$408.79	10%	\$128,004.90	\$133,531.05	\$116,505.15	\$11,499.75	\$17,025.90
III		Pavimentación hidráulica											
III-1		Preliminares											
15		Recompactación de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas de la capa superior de la subrasante con maquinaria pesada; incluye: incorporación	M2	9,927.21	\$2.41	\$3.32	\$2.15	12%	\$23,924.58	\$32,958.34	\$21,343.50	\$2,581.08	\$11,614.84

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
30-3.	Construcción de banquetas de 8 cms con concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2 en entronque de descarga domiciliar; incluye: malla electrosoldada calibre 6-6/10*10, herramienta y mano de obra.	M2	603.00	\$196.95	\$192.42	\$182.83	8%	\$118,760.85	\$116,029.26	\$110,246.49	\$8,514.36	\$5,782.77	
IV-2	Drenaje sanitario												
31	Plantilla de cimentación a base de arena limpia de río; incluye: acarreo, suministros, tendido, nivelación, herramienta y mano de obra.	M3	49.66	\$463.10	\$482.47	\$334.54	38%	\$22,997.55	\$23,959.46	\$16,613.26	\$6,384.29	\$7,346.20	
33	Acostillamiento con arena de río compactada en capas de 15 cm. con herramienta manual; incluye: suministro y acarreo de material, suministro de agua, acarreo dentro de la obra con carretilla hasta una distancia de 20 mts. y mano de obra.	M3	41.36	\$362.39	\$398.44	\$321.26	13%	\$14,988.45	\$16,479.48	\$13,287.31	\$1,701.14	\$3,192.17	
IV-3	Tomas domiciliarias												
43-3.	Suministro y colocación de abrazadera de inserción de pvc hidráulico de 3" a 4" de diámetro en reparación de tomas domiciliarias, de agua potable incluye: conector rosca exterior de 1/2" a 3/4" de diámetros, tuerca unión de 1/2", excavación, achique, limpieza, suministro de tubería, soldadura, herramienta, mano de obra, todo lo necesario para su correcta ejecución y prueba.	PZA	67.00	\$361.53	\$298.66	\$231.12	56%	\$24,222.51	\$20,010.22	\$15,485.04	\$8,737.47	\$4,525.18	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA Y OBRERA DEL EJERCICIO													
NUM.	CONCEPTO												
45	Plantilla de arena limpia de río 10 cm.; incluye: acarreo, suministros, tendido, nivelación, herramienta y mano de obra.	M3	60.30	\$463.10	\$467.47	\$334.54	38%	\$27,924.93	\$28,188.44	\$20,172.76	\$7,752.17	\$8,015.68	
48	Acostillamiento con arena de río compactada en capas de 7.6 cm. con herramienta manual; incluye: suministro y acarreo de material, suministro de agua, acarreo dentro de la obra con carretilla hasta una distancia de 20 mts. y mano de obra.	M3	77.68	\$463.10	\$467.47	\$321.26	44%	\$35,964.35	\$36,303.72	\$24,949.05	\$11,015.30	\$11,354.67	
IV-5	Red de distribución												
56	Plantilla y acostillamiento con arena de río compactada en capas de 20cm con herramienta manual; incluye: suministro del material, acarreo hasta el sitio de la obra, acarreo con carretilla dentro de la obra hasta una distancia de 20m y mano de obra.	M³	67.20	\$440.75	\$452.76	\$334.54	32%	\$29,618.40	\$30,425.47	\$22,481.09	\$7,137.31	\$7,944.38	
V	Eléctrico												
V-1	Desmantelamiento de luminarias existentes												
81	Desmantelamiento de señalamientos de cualquier tipo incluye: demolición de concreto existente de 15 cms de espesor, excavación, concreto f'c=200 kg/cm2 reposición de pavimento de 15 cms espesor y 40x40 cms, relleno y compactación con material producido de la excavación, acarreo a almacén del ayuntamiento, mano de obra.	PZA	12.00	\$304.43	\$281.67	\$175.72	73%	\$3,653.16	\$3,380.04	\$2,108.64	\$1,544.52	\$1,271.40	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.		CONCEPTO											
81.1.	Desmantelamiento de luminaria y poste de alumbrado público de 9 mts. de altura incluye: desmantelamiento con equipo grúa con canasta y flete al lugar que diga el supervisor de obra.	PZA	19.00	\$312.57	\$436.03	\$280.71	11%	\$5,938.83	\$8,284.57	\$5,333.49	\$605.34	\$2,951.08	
V-2	Medición												
85	Suministro y colocación de combinador de alumbrado público marca siemens o similar de 2 x 40 amp. Incluye: suministro colocación y pruebas	PZA	3.00	\$2,176.02	\$2,036.78	\$1,578.56	38%	\$6,528.06	\$8,110.34	\$4,735.68	\$1,792.38	\$1,374.66	
V-4	Alumbrado exterior												
99	Suministro y colocación de poste látilo 2 luces diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta base del poste asta 6 mts. para iniciar el efecto látilo con una curva de 1.07 mts. el luminario se pone 1 m. debajo de su medida total y la otra luminaria se pone a 5 mts. de la base.	PZA	22.00	\$8,583.16	\$8,641.80	\$4,786.11	79%	\$188,829.52	\$190,119.60	\$105,294.42	\$83,535.10	\$84,825.18	
100	Suministro y colocación de poste tipo ballarina diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta base del poste asta 10 mts.	PZA	12.00	\$13,572.61	\$14,214.11	\$11,456.90	18%	\$162,871.32	\$170,569.32	\$137,482.80	\$25,388.52	\$33,086.52	
102	Suministro y colocación de luminaria led empotrable marca philips o similar de 22 watts. Incluye: suministro colocación y pruebas	PZA	40.00	\$681.20	\$675.16	\$604.84	13%	\$27,248.00	\$27,006.40	\$24,193.60	\$3,054.40	\$2,812.80	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO											
103	Construcción de base trapezoidal a base de concreto $f_c= 200$ kg/cm2, t.m.a. 3/4" de base inferior de 0.60, base superior de 0.30 y 0.50m de altura, incluye: 4.00 anclas de acero de 3/8" e con rosca galv. y rondana plana de 3/8", tuerca hexagonal de 3/8", dejando 2" de rosca al descubierto, poliducto, excavación, relleno, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	34.00	\$1,740.18	\$1,574.72	\$1,401.80	24%	\$59,166.12	\$53,540.48	\$47,661.20	\$11,604.92	\$5,879.28
				Subtotales				\$1,542,383.19	\$1,586,084.64	\$1,158,781.91	\$383,601.28	\$427,302.73
				IVA		18%		\$246,781.31	\$253,773.54	\$185,405.11	\$61,376.20	\$68,368.44
				Total				\$1,789,164.50	\$1,839,858.18	\$1,344,187.02	\$444,977.48	\$495,671.17
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$8,200,835.50	\$7,919,770.07			
Monto Total Autorizado de la Obra								\$9,990,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra									\$9,759,628.25			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno											\$444,977.48	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario												\$495,671.17

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$9,990,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$9,759,628.25, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$495,671.17 (Cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 17/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$495,671.17.

En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/013/2016 de fecha 08 de Enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

Respecto a la Observación 2.1.- Envío análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico, cuantificación de insumos y análisis de precios de la empresa ganadora. La información enviada es revisada y analizada obteniéndose que: En los conceptos 5, 10-1, 81, 81-1, 99, 100 y 102, se hacen consideraciones en el rendimiento de los equipos, esto debido a la evidencia fotográfica enviada, donde se pueden apreciar las condiciones de trabajo, los datos manifestados no solventan en su totalidad los conceptos observados. En el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

concepto 103 se hacen consideraciones en cuanto a volúmenes de insumos: En los conceptos 10-2, 10-3, 10-11, 20, 31, 33, 45, 48, 56 no presentan cotización de los insumos a los que hace referencia el concepto, ni se incluye elemento alguno que justifique la distancia de acarreo de dichos materiales, por lo que estos conceptos no se solventan. Los conceptos 10-6, 15, 21 y 43-3, tienen rendimientos de mano de obra o equipo relativamente bajos, por lo que no se hacen consideraciones. El concepto 85 no presenta cotización del insumo en cuestión por lo que no se solventa el concepto, en relación al concepto 29-1 el rendimiento de material es alto y no presenta ficha técnica que soporte lo plasmado en su solventación, además que el rendimiento de mano de obra es baja. Por lo anterior, no se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	%Ente vs OSF PU	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/ OSF
								Ente.	Contratista			
A	Remodelación de la calle 28.											
II	Camellones centrales											
II.1	Preliminares											
5	Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, incluye: desentraño, excavación mecánica, desmorre, aplado del material producto de la tala, carga a camión volteo y retiro de material hasta 5 km de distancia fuera del sitio de la obra.	PIEZA	22.00	\$1,313.48	\$1,388.57	\$1,250.91	5%	\$28,896.56	\$30,546.54	\$27,520.02	\$1,376.54	\$3,026.52
II.3.	Guarniciones											
10	Construcción de guarnición de concreto hidráulico, de f'c= 150 kg/cm2 t.m.a., 19mm de 12cm x 25cm x 40cm de sección, acabado pulido en corona y volteador, incluye: elaboración con revolvedora, acarreo en carretilla, vaciado y tendido del concreto, herramienta y mano de obra.	ML	869.81	\$142.52	\$154.53	\$153.43	-7%	\$123,965.32	\$134,411.74	\$133,454.96	-\$9,489.63	\$956.79
10-1.	Excavación de terreno tipo c (roca - sacab) por medios manuales, utilizando rotomartillo eléctrico en cepes para alojar palmera real de 2.00 x2.00 a 2.50 mts. de profundidad y diámetro de 2.00 mts, medido;	M3	270.00	\$157.52	\$186.69	\$128.40	23%	\$42,530.40	\$42,308.30	\$34,668.00	\$7,862.40	\$7,638.30

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	incluye: afine de fondo, herramienta y mano de obra.												
10-2.	Suministro y colocación planta de ornato (palmera real) de 6.00 m. de altura y 0.80 de diámetro de follaje, incluye: suministro de los materiales, acarreo, herramienta menor, mano de obra, limpieza del área y riego durante 15 días.	PZA	27.00	\$7,307.46	\$6,847.28	\$3,709.54	97%	\$197,301.42	\$184,876.56	\$100,157.58	\$97,143.84	\$84,718.98	
10-3.	Suministro y colocación relleno de tierra orgánica en planta de ornato palmera real; incluye: abono, traspaleo del material a una distancia de 20 ms. herramienta y mano de obra.	M3	118.30	\$345.68	\$373.96	\$352.93	-2%	\$40,893.94	\$44,239.47	\$41,751.62	-\$857.68	\$2,487.85	
10-6.	Planta de ornato durante en jardinera de palmera en camellón central; incluye: suministro de los materiales, tierra negra, acarreo, herramienta menor, mano de obra, limpieza del área y riego de agua en camión pipa durante 15 días.	PZA	810.00	\$46.92	\$48.34	\$46.08	2%	\$38,005.20	\$39,155.40	\$37,324.80	\$680.40	\$1,830.60	
II.4	Banquetas												
10-11.	Construcción de base con grava de 1 1/2" a finos triturada de carro; incluye acarreo del material al sitio de la obra, tendido, compactado con equipo mecánico, manual, (ballarina). Incorporación de agua, herramienta y mano de obra.	M3	285.00	\$449.14	\$468.53	\$408.79	10%	\$128,004.90	\$133,531.05	\$116,505.15	\$11,499.75	\$17,025.90	
III	Pavimentación hidráulica												
III-1	Preliminares												
15	Recompactación de la superficie descubierta al escarificar y acamellonar por alas de la capa superior de la subrasante	M2	9,927.21	\$2.41	\$3.32	\$2.15	12%	\$23,924.58	\$32,958.34	\$21,343.50	\$2,581.08	-\$11,614.84	

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2010													
NUM.	CONCEPTO												
30-3.	Construcción de banquetas de 8 cms con concreto hidráulico de f'c= 150 kg/cm2 en entronque de descarga domiciliar; incluye: malla electrosoldada calibre 6-6/10"10, herramienta y mano de obra.	M2	603.00	\$196.95	\$192.42	\$194.49	1%	\$118,760.85	\$116,029.26	\$117,237.47	\$11,483.38	\$11,248.21	
IV-2	Drenaje sanitario												
31	Plantilla de cimentación a base de arena limpia de río; incluye: acarreo, suministros, tendido, nivelación, herramienta y mano de obra.	M3	49.66	\$463.10	\$482.47	\$334.54	38%	\$22,997.55	\$23,959.46	\$16,613.26	\$5,384.25	\$7,346.20	
33	Acostillamiento con arena de río compactada en capas de 15 cm. con herramienta manual; incluye: suministro y acarreo de material, suministro de agua, acarreo dentro de la obra con carretilla hasta una distancia de 20 mts. y mano de obra.	M3	41.36	\$362.39	\$398.44	\$321.26	13%	\$14,988.45	\$16,479.48	\$13,287.38	\$3,701.14	\$3,182.17	
IV-3	Tomas domiciliarias												
43-3.	Suministro y colocación de abrazadera de inserción de pvc hidráulico de 3" a 4" de diámetro en reparación de tomas domiciliarias, de agua potable incluye: conector rosca exterior de 1/2" a 3/4" de diámetros, tuerca unión de 1/2", excavación, achique, limpieza, suministro de tubería, soldadura, herramienta, mano de obra, todo lo necesario para su correcta ejecución y prueba.	PZA	67.00	\$361.53	\$298.66	\$231.12	56%	\$24,222.51	\$20,010.22	\$15,485.04	\$8,737.47	\$4,525.18	
45	Plantilla de arena limpia de río 10 cm; incluye: acarreo, suministros, tendido, nivelación, herramienta y mano de	M3	60.30	\$463.10	\$467.47	\$334.54	38%	\$27,924.93	\$28,188.44	\$20,107.76	\$7,752.17	\$8,105.68	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO												
	obra.												
48	Acostillamiento con arena de río compactada en capas de 7.6 cm. con herramienta manual; incluye: suministro y acarreo de material, suministro de agua, acarreo dentro de la obra con carretilla hasta una distancia de 20 mts. y mano de obra.	M3	77.66	\$463.10	\$467.47	\$321.26	44%	\$35,964.35	\$36,303.72	\$24,949.05	\$11,815.30	\$11,354.67	
IV-5	Red de distribución												
56	Plantilla y acostillamiento con arena de río compactada en capas de 20cm con herramienta manual, incluye: suministro del material, acarreo hasta el sitio de la obra, ac correo con carretilla dentro de la obra hasta una distancia de 20m y mano de obra.	M²	67.20	\$440.75	\$462.76	\$334.54	32%	\$29,618.40	\$30,425.47	\$22,481.09	\$7,137.38	\$7,944.38	
V	Eléctrico												
V-1	Desmantelamiento de luminarias existentes												
81	Desmantelamiento de señalamientos de cualquier tipo incluye: demolición de concreto existente de 15 cms de espesor, excavación, concreto f'c=200 kg/cm2 reposición de pavimento de 15 cms espesor y 40x40 cms, relleno y compactación con material producto de la excavación, acarreo a almacén del ayuntamiento, mano de obra.	PZA	12.00	\$304.43	\$281.67	\$185.84	64%	\$3,653.16	\$3,380.04	\$2,230.08	\$1,423.98	\$1,149.96	
81.1.	Desmantelamiento de luminaria y poste de alumbrado público de 9 mts. de altura incluye: desmantelamiento con equipo grúa con canasta	PZA	19.00	\$312.57	\$436.03	\$338.46	-8%	\$5,938.83	\$8,284.57	\$8,430.74	\$491.91	\$1,853.83	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

OBSERVACIONES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO DEVENGADO													
NUM.	CONCEPTO												
		y flete al lugar que diga el supervisor de obra.											
	V-2	Medición											
85		Suministro y colocación de combinador de alumbrado publico marca siemens o similar de 2 x 40 amp. incluye: suministro colocación y pruebas	PZA	3.00	\$2,176.02	\$2,036.78	\$1,578.56	38%	\$6,528.06	\$6,110.34	\$4,735.68	\$1,792.38	\$1,374.66
	V-4	Alumbrado exterior											
99		Suministro y colocación de poste látigo 2 luces diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta base del poste asta 6 mts. para iniciar el efecto látigo con una curva de 1.07 mts. el luminario se pone 1 m. debajo de su medida total y la otra luminaria se pone a 5 mts. de la base.	PZA	22.00	\$8,583.16	\$8,641.80	\$4,832.31	78%	\$188,829.52	\$190,119.60	\$106,310.82	\$82,518.70	\$83,808.78
100		Suministro y colocación de poste tipo ballarina diseño modernista circular calibre 10 con placa 3/4 con terminado en curva con niple de 2" para ponerse en la punta base del poste asta 10 mts.	PZA	12.00	\$13,572.61	\$14,214.11	\$11,503.09	18%	\$162,871.32	\$170,569.32	\$138,037.08	\$24,834.24	\$32,532.24
102		Suministro y colocación de luminaria led empotrable marca phillips o similar de 22 watts. incluye: suministro colocación y pruebas	PZA	40.00	\$681.20	\$675.16	\$618.80	10%	\$27,248.00	\$27,006.40	\$24,752.00	\$2,496.00	\$2,254.40
103		Construcción de base trapezoidal a base de concreto f'c= 200 kg/cm2, l.m.a. 3/4" de base inferior de 0.60, base superior de 0.30 y 0.50m de altura, incluye: 4.00 anclas de acero de 3/8" e con rosca galv. y	PZA	34.00	\$1,740.18	\$1,574.72	\$1,439.38	21%	\$59,166.12	\$53,540.48	\$48,938.92	\$10,227.20	\$4,601.56

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

53

• **Monto pendiente de solventar \$470,531.98.**

2.1).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

CUARTO TRIMESTRE

Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP083.- Construcción de puente mixto Chaschín en la Cabecera Municipal, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 60.00 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015, con un monto devengado de \$6'960,484.92.

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$131,984.94 (Ciento treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 94/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$7'000,000.00

Importe Empresa Ganadora \$6'610,101.56

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			IM. Ente/OSF	IM. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Construcción de puente mixto en cabecera municipal de Tenosique, Tabasco										
1.- Preliminares										
2.- Libranza para la reubicación de poste de C.F.E. de concreto octagonal de pc 13-800 (p.u.o.) incluye: desmontamiento de línea baja y alta tensión, pago de libranza ante la C.F.R., colocación de poste de concreto, instalación de retenidas, instalación de estructura tipo p10 y ad10, herrajes y aisladores, reubicación de red aérea y baja tensión, reubicación de estructura tipo b3 o r3, y todas las maniobras que requiera para su funcionalidad.	PZA	2.00	\$21,755.90	\$20,643.96	\$19,063.66	\$43,511.80	\$41,287.82	\$38,127.32	\$5,384.48	\$3,180.60
3.- Excavaciones, p.u.o. en cortes y adicionales abajo de la subrasante, y en rebajas de la corona y / o de terraplenas existentes y en cajas p.u.o.1.	M3	149.63	\$41.80	\$45.54	\$25.26	\$6,224.61	\$6,814.15	\$3,779.65	\$2,444.96	\$3,034.50

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

II.- Infraestructura										
5.- Parte del pte que sobresale del terreno natural p.u.o.l	ML	140.00	\$323.21	\$354.44	\$257.85	\$45,240.40	\$49,621.60	\$36,000.00	\$8,190.40	\$13,522.00
IV.- Aleros y protección anticorrosiva										
22.- Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva primaria a 2 manos ip-6 y pintura de acabado ra-26 a 2 manos, aplicando con equipo de compresor y pistola (p.u.o.l); incluye herramientas, equipos de seguridad y todo lo necesario para su correcta ejecución. (En tubería expuesta y en vigas ip)	M2	1,328.35	\$218.09	\$190.55	\$185.90	\$288,689.05	\$253,117.00	\$247,058.82	\$42,648.83	\$6,057.27
VII.- Albañilería										
30.- Concreto f=250kg/cm2 (p.u.o.l) premezclado; incluye: suministro, vaciado, vibrado, curado, con membrana, pruebas de laboratorio y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	109.94	\$2,859.97	\$2,675.24	\$2,489.22	\$314,425.10	\$284,115.80	\$273,664.85	\$40,768.25	\$20,451.94
VIII.- Trabajos diversos										
34.- Informe de impacto ambiental por unidad de obra terminada. Seguimiento en materia de impacto ambiental.	INFORM E	2.00	\$10,850.00	\$10,262.06	\$12,150.00	\$37,700.00	\$36,524.12	\$24,300.00	\$13,400.00	\$12,224.12
			Subtotales			\$736,810.76	\$681,409.77	\$623,638.64	\$113,788.12	\$38,458.13
			Iva		10%	\$117,889.72	\$108,836.82	\$88,684.98	\$18,204.82	\$8,352.82
			Total			\$854,700.48	\$790,246.59	\$712,323.62	\$131,992.94	\$46,810.95
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$6,145,280.52	\$5,819,983.87			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$7,000,000.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$6,610,101.56			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$131,994.94	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización de la Obra										\$46,810.95

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$7'000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6'610,101.56 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$67,802.15 (Sesenta y siete mil ochocientos dos pesos 15/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

La obra fue construida conforme al catálogo de conceptos contratados y no presenta irregularidades que puedan impedir el uso del puente, sin embargo en la verificación física se constató que el puente no se encuentra en operación, manifestando el residente de la obra que los permisos de paso están en trámite, ya que los terrenos que están pasando la salida del puente, tomando como referencia de entrada la parte que colinda con el malecón nuevo, estos terrenos pertenecen a particulares y faltan aproximadamente 200 metros de derecho de vía por liberar, para conectar con el camino que viene de la entrada del ADO y que lleva a la obra de captación y a las instalaciones del CEAS, pasando por la entrada a la Finca Los Álvarez, derivado de lo anterior se observa que el Ente no queda exento de responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como el daño a la hacienda pública, por lo que se determina observar el monto total del proyecto de \$6'690,484.92 (Seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), ya que la obra no está funcionando para lo que fue proyectado, solicitando al Gobierno Municipal, realice las acciones para que la obra cumpla con los objetivos principales para los cuales fue proyectado, programado, presupuestado y devengado el recurso y de este modo se cumpla con el objetivo fundamental de satisfacer las necesidades de los habitantes que se benefician con la construcción de esta infraestructura.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

- Monto total observado a este proyecto \$6'690,484.92.

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 ambos de fecha 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:
 Del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/GM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016, en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ejercicio Fiscal 2015, imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas.

En relación a la Observación 2.1.- Mediante oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2015, ambos con fecha 16 de junio de 2016, Acta circunstanciada del Expediente Administrativo MTE/CM/031/2016, mediante el cual comparece el Ing. Nicolás Hernández Segura, administrador único de la empresa del mismo nombre a la cual se adjudicó la obra, oficio sin número mediante el cual la contratista responde a las observaciones enviadas en el oficio citatorio No. CM/386/2016 de fecha 01 de junio de 2016 con su respectiva notificación, acta de fallo y adjudicación, dictamen de adjudicación, análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico y análisis de precios de la empresa ganadora.

La información enviada es revisada y analizada Determinándose que el Concepto 2.- Libranza para la reubicación de poste de la Comisión Federal de Electricidad no se describe el suministro de materiales, únicamente especifica reubicación e instalación, sin embargo el ente en su análisis de precio incluye suministro, al colear la información con el auditor encargado de la supervisión física nos indica que los postes no son nuevos, por lo que no procede la solventación, 3.- Excavaciones, p.u.o.t. en cortes y adicionales abajo de la subrasante, y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes y en cajas p.u.o.l., se hace consideración al rendimiento del equipo debido a la evidencia fotográfica del lugar de los trabajos, sin embargo no se solventa en su totalidad. Es importante que el ente describa con mayor claridad sus conceptos, donde se defina de manera específica la actividad a realizar, 5.- Parte del pilote que sobresale del terreno natural p.u.o.l. no procede la solventación puesto que el ente presenta costos horarios elevados en relación a los que se manejan en este órgano y 34.-Informe de impacto ambiental por unidad de obra terminada. Seguimiento en materia de impacto ambiental, el ente en trimestres anteriores del año 2015, ha manejado precios del informe del impacto ambiental menores a los presentados por este Órgano, por lo que se debe de guardar una congruencia en cuanto a precio y a la ejecución del mismo trabajo. En cuanto a los conceptos, 22.- Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva, se hace un ajuste en el rendimiento de la pintura RA-26 de acuerdo a la ficha técnica presentada, por lo que se solventa este concepto y en relación al concepto 30.- Concreto $f_c=250\text{kg/cm}^2$ (p.u.o.l.) premezclado, se hace un ajuste en el costo del concreto de acuerdo a la cotización y factura, al igual que se comprobó la veracidad de la factura en el portal del SAT, por lo que se dan por solventados los concepto 22 y 30 con un monto de \$31,473.43.IVA incluido.

Por lo anterior, no se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantida d	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalizació n		
Construcción de puente mixto en cabecera municipal de Tenosique, Tabasco										
1. Preliminares										
2.- Libranza para la reubicación de poste de c.f.e. de concreto octagonal de pc 13-800 (p.u.o.l.) incluye: desmantelamiento de línea baja y alta tensión, pago de libranza ante la c.f.e., colocación de poste de concreto, instalación de retenidas, instalación de estructura tipo ps10 y ad10, herrajes y aisladores, reubicación de red mediana y baja tensión, reubicación de estructura tipo b3 o r3, y todas las maniobras que requiera para	PZA	2.00	\$21,755.90	\$20,643.96	\$19,063.66	\$43,511.80	\$41,267.92	\$36,127.32	\$5,384.48	\$3,160.60

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

su funcionalidad											
3.- Excavaciones, p.u.o.l. en cortes y adicionales abajo de la subrasante, y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes y en cajas p.u.o.l.	M3	149.63	\$41.60	\$45.54	\$29.43	\$6,224.61	\$6,614.15	\$4,403.61	\$1,821.00	\$2,410.54	
II.- Infraestructura											
5.- Parte del pilote que sobresale del terreno natural p.u.o.l.	ML	140.00	\$323.21	\$354.44	\$257.85	\$45,249.40	\$49,621.60	\$36,099.00	\$9,150.40	\$13,522.60	
VIII.- Trabajos diversos											
34.-Informe de impacto ambiental por unidad de obra terminada. Seguimiento en materia de impacto ambiental.	INFORME	2.00	\$18,850.00	\$18,262.06	\$12,150.00	\$37,700.00	\$36,524.12	\$24,300.00	\$13,400.00	\$12,224.12	
			Subtotales			\$132,685.61	\$134,247.79	\$102,929.93	\$29,755.86	\$31,317.86	
			Iva		16%	\$21,229.73	\$21,479.65	\$16,466.79	\$4,760.94	\$5,010.86	
			Total			\$153,915.54	\$155,727.44	\$119,396.72	\$34,516.82	\$36,328.72	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$6,846,084.46	\$6,454,374.12				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$7,000,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							\$6,610,101.56				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$34,516.82		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$36,328.72	

Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base este presenta un importe total de \$7,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$6,610,101.56 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto \$67,802.15, se solventa la cantidad de \$31,473.43 IVA incluido, determinándose un importe pendiente por solventar de \$36,328.72 (Treinta y seis mil trescientos veintiocho pesos 72/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y/o contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

En relación a las irregularidades del uso del puente, el cual no se encuentra en operación, la dependencia no envía documentación relativa a los permisos de paso y derechos de vía, razón por la queda en firme un monto por \$6'690,484.92 (Seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.).

- **Monto pendiente de solventar \$6'690,484.92.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

OP060.- Remodelación de la Calle 26 Av. Principal, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 5,428 M2 de Pavimento y Calles, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$4'990,000.00.

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$380,777.63 (Trescientos ochenta mil setecientos setenta y siete pesos 63/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$4'990,000.00 Importe Empresa Ganadora \$4'762,476.85

Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.M. Ente	P.M. Contratista	P.M. OSF	Importes			IM. Ente/OSF	IM. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle 26 Av. Principal										
II.- Camellones centrales										
II.1.- Preliminares										
5.- Tala de árbol hasta un diámetro de 120 cms, incluye: desmonte, excavación mecánica, diámetro y acarreo al sitio donde indique la supervisión.	PIEZA	17.00	\$3,171.62	\$3,898.49	\$2,328.99	\$53,917.54	\$52,538.33	\$38,456.83	\$14,488.71	\$13,881.59
II.- Pavimentación hidráulica										
II.2.- Base hidráulica										
16.- Suministro de material pétreo nuevo,grava triturada limpia de 1 1/2" a finos, para construcción de base hidráulica; incluye: despunte del banco, carga, desperdicios, herramienta y mano de obra.	M3	678.05	\$283.13	\$182.04	\$154.50	\$137,732.30	\$123,411.00	\$104,758.73	\$32,973.57	\$88,852.15
18.- Acarreo de material pétreo nuevo grava triturada de 1 1/2" a finos, en camión volteo litonero 2 al 20 sobre pavimento.	M3-804	12,882.95	\$5.99	\$5.00	\$4.64	\$72,815.00	\$64,414.75	\$58,776.89	\$12,238.80	\$4,637.85
19.- Acarreo de material pétreo nuevo grava triturada de 1 1/2" a finos, en camión volteo litonero 21 en adelante sobre pavimento.	M3-804	3,398.25	\$5.33	\$4.77	\$4.43	\$18,070.83	\$16,171.49	\$15,048.81	\$3,851.22	\$1,152.68
20.- Construcción de base hidráulica con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de 1. 1/2" a finos), terrado compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial, bombeo del 2% transversal y pendiente de escurrimiento según proyecto, incluye: riego de agua con pipe y compactación por el 95% con laboratorio certificado pruebas de campo con reporte fotográfico.	M3	678.05	\$44.49	\$45.35	\$38.62	\$30,185.44	\$38,748.57	\$35,185.29	\$3,563.15	\$4,563.28
II.3.- Pavimento										
23.- Pavimento de concreto hidráulico premesclado de 13 cms. de espesor, resistencia ar-45 kg/cm2, t.m.a. 19mm, revenimiento 10cm, curado; incluye: acabado estampado con molde de polietileno, enlucado, desmoldado color gris oscuro y sellador acrílico, herramientas y mano de obra.	M2	4,002.70	\$572.23	\$545.62	\$544.98	\$2,289,465.92	\$2,183,953.17	\$2,181,871.23	\$189,383.79	\$2,001.91
27.- Suministro y colocación de junta prefabricada de pvc de 2" (5.00 cms) en pavimento de concreto, incluye: trazo, alineación, hincado y remoción de tapa, equipo y mano de obra.	ML	2,523.27	\$23.30	\$23.22	\$22.25	\$58,792.19	\$58,888.33	\$55,142.76	\$2,648.43	\$2,447.57
VI.- Alumbrado eléctrico										
VI.3.- Alumbrado exterior										
38.- Canalización subterránea de dimensiones 30 cm abertura y enterrado a 1.00 m, incluye: 1 ducto de polietileno de alta	ML	195.00	\$43.19	\$52.95	\$38.91	\$8,422.85	\$10,325.25	\$7,782.45	\$639.60	\$2,542.80

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 ambos de fecha 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la **Observación 2.2.-** Acta circunstanciada del Expediente Administrativo MTE/CM/030/2016 mediante el cual comparece el LCP. Sergio Roberto Valenzuela Aguilera representante legal de la empresa Construye materiales, S.A. de C.V., a la cual se adjudicó la obra, oficio sin número mediante el cual la contratista responde con documentación que incluye análisis de precios unitarios de los conceptos observados, costos horarios de equipos, factura de compra de material pétreo, concreto premezclado MR45, contrajunta 2", poste tipo bailarina y tipo látigo, lámpara de alumbrado público leds 120W y cotizaciones; a las observaciones enviadas en el oficio citatorio No. CM/385/2016 de fecha 01 de junio de 2016 con su respectiva notificación, copia del pasaporte del representante legal como medio de identificación; del ente envían, análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico y análisis de precios de la empresa ganadora. La información enviada es revisada y analizada determinándose que: En relación al concepto 5.- Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, se hace consideración en cuanto al rendimiento de mano de obra, por observarse en las pruebas fotográficas, las maniobras y las dimensiones del árbol, sin embargo es necesario que el ente especifique de manera detallada las dimensiones de los mismos. 23.- Pavimento de concreto hidráulico premezclado de 13 cms. de espesor, los precios del concreto derivado de las cotizaciones y facturas presentadas por el ente y la realizada por este Órgano, son similares por lo que no se solventa el concepto, por existir diferencias en cuanto a rendimiento de mano de obra, 43.- Suministro y colocación de luminaria led de 90 watts, se hacen consideraciones al precio del insumo, derivado de la cotización y factura presentadas por el ente y la realizada por este Órgano, sin embargo no se solventa en totalidad el concepto observado, en relación al concepto 44.- Base piramidal prefabricada de concreto $f_c=200\text{kg/cm}^2$ de $0.40 \times 0.75 \times 0.70$ mts. de sección, se hace consideración al equipo empleado en la ejecución de los trabajos. En cuanto a los conceptos, 16, 18 y 19 referente a suministro de material pétreo y acarreo del mismo, no procede la solventación puesto que se trata de suministro, los cuales únicamente aplica la unidad de volumen sin excedentes, en el concepto 20 construcción de base hidráulica la diferencia en cuanto a precio está en costos horarios de los equipos y diferencia en cuanto a rendimientos en los equipos. En cuanto a los conceptos 27 y 39 suministro y colocación de junta y canalización subterránea, no solventan las observaciones en cuanto a precio debido a la diferencia en los rendimientos de mano de obra, concepto 41, suministro y colocación de poste tipo bailarina, se realizó cotización de dos diferentes casas comerciales, una de las cuales corresponde a la que el ente presenta para solventación incluida la factura, sin embargo, el precio difiere, por lo que no se solventa el precio en su totalidad. En cuanto al concepto 48 conector tipo pulpo, el ente manifiesta en su precio el costo de un conector mecánico, el cual a diferencia del tipo pulpo, tienen un incremento en el precio del 300%, por lo que el ente deberá definir las características específicas del insumo que empleará y se respete en la integración del precio unitario. Es importante mencionar que las facturas son vigentes y fueron constatados en el portal del SAT, por lo que se permitió el empleo del uso de los precios de los insumos. Por lo anterior, no se solventa en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Importe Autorizado por el Ente \$4'990,000.00 Importe Empresa Ganadora \$4'762,476.85

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Construcción de pavimento con concreto hidráulico de calle 28 Av. Principal										
II.- Camellones centrales										
II.1.- Preliminares										
5.- Tala de árbol hasta un diámetro de 1.20 mts, incluye: desmorre, excavación mecánica, desmorre y acarreo al sitio donde indique la supervisión.	PIEZA	17.00	\$3,171.62	\$3,090.49	\$2,875.23	\$53,917.54	\$52,538.33	\$48,878.91	\$5,038.63	\$3,659.42
III.- Pavimentación hidráulica										
III.2.- Base hidráulica										
16.- Suministro de material pétreo nuevo grava triturada	M3	678.05	\$203.13	\$182.01	\$154.50	\$137,732.30	\$123,411.68	\$104,758.73	\$32,973.57	\$18,653.15

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

			Iva		16%	\$480,801.18	\$453,541.53	\$442,382.91	\$289,418.67	\$111,139.88
			Total			\$3,485,808.53	\$3,288,176.11	\$3,207,273.197	\$2,974,585.36	\$80,902.95
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación					\$1,504,191.47	\$1,474,300.74			
	Monto Total Autorizado de la Obra					\$4,990,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra						\$4,762,476.85			
	Importe Observado Ental/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								\$289,418.67	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									\$80,902.95

Por lo anterior se tiene que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, esté presenta un importe total de: ~~\$4,990,000.00~~, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4,762,476.85 sin embargo, con base al nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, del importe total observado al proyecto por 168,022.20, se solventa la cantidad de \$87,119.25 IVA Incluido, determinándose un importe pendiente por solventar de \$80,902.95 (Ochenta mil novecientos dos pesos 95/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto pendiente de solventar \$80,902.95.**

7	OP012.- (OP167) Construcción de red de drenaje sanitario 1ra. etapa (Col. Guadalupe Tepeyac), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 5,843.37 M, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$4'032,627.85. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- El contratista se desfasó 44 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso); por lo que se observa un monto de \$13,189.78 (Trece mil ciento ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.), por incumplimiento al programa de ejecución de obra contratado. <u>Monto total observado a este proyecto \$13,189.78</u> En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 de fechas 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopia certificadas de: En relación a la Observación. 2.3.- Oficio No. D/PM/003/2015 de fecha 02 de enero 2015 donde se le comunica al contratista que la obra será reafirmada esto debido al cierre de año administrativo. Acta de cabildo No. 46 de fecha 02 de enero de 2015, convenio de ampliación de plazo de fecha 01 de marzo de 2015, aviso de término de obra de fecha 22 de marzo de 2015, circular No. HACT/CM/006/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014 donde informan que la fecha límite para recibir la documentación será el 18 de diciembre de 2014 y argumentan que la obra presenta un periodo de ejecuciones 20 días naturales iniciando el 12 de diciembre al 31 de diciembre del 2014, se
---	---

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO														
	ejecuta un periodo del 12 al 15 de diciembre (4 días naturales) debido al cierre del año administrativo 2014, se refrenda la obra quedando 16 días por ejecutar. La obra recibe un nuevo número OP012 por motivo de refrendo en el acta de cabildo de fecha 02 de enero de 2015 y fecha de ejecución del 02 de enero al 02 de marzo de 2015 por medio del oficio DOPM/003/2015, por el cual se modifica el plazo de obra contratada. Durante el proceso de la obra la empresa contratista presentó una ampliación de plazo solicitados por motivos meteorológicos, la cual se le autorizó quedando así la fecha modificada del día 03 de marzo al 22 de marzo, el cual fue su fecha de término real. Asimismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras director de obras públicas, ordenamiento territorial y servicios municipales en el Ejercicio Fiscal 2015 imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falla de seguimiento a estas observaciones físicas. Se toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina dejar en firme la observación por un monto de \$13,189.78 (Trece mil ciento ochenta y nueve pesos 78/100 M.N.), ya que se incumple con lo establecido en el contrato de obra, que indica que el plazo de ejecución para la realización de la obra es de 20 días naturales, respecto a la ampliación de plazo por condiciones meteorológicas estas no se encuentran debidamente sustentadas ya que no existen los reportes climatológicos de esas fechas que expide la Comisión Nacional del Agua. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determine para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$13,189.78.</u>														
8	OP036.- Pavimentación con concreto hidráulico en Calle Caoba, Col. Luis Gómez Z, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 4,945.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'992,000.00. Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$68,040.11 (Sesenta y ocho mil cuarenta pesos 11/100 M.N.), IVA incluida, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente \$3'992,000.00 Importe Empresa Ganadora \$3'797,439.17 <table><tr><th rowspan="2">Clave y Descripción del Concepto</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P.U. Ente</th><th rowspan="2">P.U. Contratista</th><th rowspan="2">P.U. OSF</th><th colspan="3">Importes</th><th rowspan="2">IM. Ente/OSF</th><th rowspan="2">IM. Contratista/OSF</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th><th>Órgano Superior de Fiscalización</th></tr></table>	Clave y Descripción del Concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			IM. Ente/OSF	IM. Contratista/OSF	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización
Clave y Descripción del Concepto	Unidad							Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista			P.U. OSF	Importes	
		Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización											

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	Pavimentación de concreto hidráulico calle Caoba col. Luis Gómez Z.										
	I.- Preliminares										
	4.- Corte de terraplén con equipo mecánico para dar niveles a la subrasante; incluye: carga a camión volteo y retiro de material a 1 km fuera de la obra.	M3	925.36	\$80.05	\$54.90	\$48.47	\$55,567.87	\$50,802.28	\$44,852.20	\$10,715.87	\$5,950.06
	II.- Base hidráulica										
	6.- Suministro de material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos) puesta en banco; incluye: carga y desperdicios.	M3	460.75	\$203.13	\$190.71	\$154.50	\$93,592.15	\$87,869.63	\$71,185.88	\$22,406.27	\$16,683.75
	8.- Acarreo de material en camión volteo, kilómetro 2 al 20 sobre pavimento.	M3/KM	8,754.25	\$5.59	\$5.28	\$4.84	\$48,936.26	\$46,047.38	\$40,819.72	\$8,318.54	\$5,427.64
	10.- Construcción de base hidráulica de 10 cm de espesor, con material pétreo nuevo (grava limpia triturada de banco de 1 1/2" a finos), lencido, compactado, conformación y afinamiento para acabado superficial; incluye: riego de agua, compactación al 95% proctor con medios mecánicos.	M3	460.75	\$44.49	\$48.17	\$38.33	\$20,496.77	\$22,194.33	\$17,660.55	\$2,838.22	\$4,533.78
	III.- Pavimento										
	16.- Suministro y colocación de junta de control de pvc para inducir fisuras verticales del concreto de 5 cm; incluye: herramienta y mano de obra.	ML	1,687.83	\$23.30	\$24.84	\$22.28	\$43,988.44	\$46,883.70	\$42,080.85	\$1,925.59	\$4,832.85
	V.- Banquetas y guarniciones										
	21.- Demolición de concreto hidráulico armado en banquetas existentes en mal estado; incluye: remoción y aplado del material producto de la demolición, carga a camión volteo y retiro del material a 2.0 km de distancia fuera del sitio de los trabajos.	M3	81.60	\$408.88	\$313.29	\$256.27	\$33,364.61	\$25,564.46	\$20,911.63	\$12,452.98	\$4,652.83
				Subtotales			\$295,946.10	\$279,371.74	\$237,290.83	\$58,655.27	\$42,080.91
				Iva	16%		\$47,351.38	\$44,699.48	\$37,966.53	\$9,384.84	\$6,732.95
				Total			\$343,297.48	\$324,071.22	\$275,257.36	\$68,040.11	\$48,813.86
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$3,648,702.52	\$3,473,367.95			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$3,992,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$3,797,439.17			
	Importe Observado EnteÓrgano Superior de Fiscalización al control interno									\$68,040.11	
	Importe Observado ContratistaÓrgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$48,813.86

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'992,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'797,439.17, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$48,813.86 (Cuarenta y ocho mil ochocientos trece pesos 86/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

- **Monto total observado a este proyecto \$48,813.86.**

En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 ambos de fecha 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.4.- Acta circunstanciada del Expediente Administrativo TEM/CM/026/2016, mediante el cual comparece el C. Rafael Méndez Suárez apoderado legal de la empresa Grupo Arcal, S.A. de C.V., a la cual se adjudicó la obra, oficio sin número mediante el cual la contratista responde a las observaciones enviadas en el oficio citatorio No. CM/381/2016 de fecha 01 de junio de 2016 con su respectiva notificación, copia del IFE del representante legal y carátula del acta constitutiva de la empresa, análisis de precios unitarios de los conceptos observados, análisis de los costos básicos y/o auxiliares, cuadrillas de mano de obra, costos horarios, álbum fotográfico y análisis de precios de la empresa ganadora. La información enviada es revisada y analizada determinándose que:

En cuanto al concepto 4.- Corte en terraplén, 10.- Construcción de base hidráulica, 16.- Suministro y colocación de junta y 21.- Demolición de concreto hidráulico, no proceden las solventaciones puesto que hay diferencias en cuanto a los costos horarios de los equipos y rendimientos en los mismos y mano de obra, por lo que no solventan los conceptos observados. En cuanto al concepto 6.- Suministro de material pétreo nuevo no procede la solventación puesto que se trata de suministro, los cuales únicamente aplica la unidad de volumen sin excedentes. Por lo anterior, no se solventan los conceptos observados. Quedando en firme la observación por un monto de \$48,813.86 (Cuarenta y ocho mil ochocientos trece pesos 86/100 M.N.) IVA incluido.

- **Monto pendiente de solventar \$48,813.86.**

OP021.- (OP058) Construcción del parque deportivo de béisbol, segunda etapa, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, con una meta final de 25,700.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$3'285,561.35. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 17 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.5.- El concepto con clave de identificación 12-024, con volumen de obra pagado en exceso, por lo que se observa un monto de \$9,592.26 (Nueve mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) con IVA incluido, por concepto de obra en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
12-024.- Suministro y colocación de loco ahorador.	Pza	35.00	12.00	23.00	\$359.53	\$8,269.19
Subtotal						\$8,269.19
IVA 16%						\$1,323.07
Total						\$9,592.26

- **Monto total observado a este proyecto \$9,592.26.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo a los oficio Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 de fechas 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la Observación 2.5.- Cédula donde manifiesta que se deberá requerir a la empresa la devolución de este importe para resarcir el daño, por lo que se determina dejar en firme la observación y el monto de \$9,592.26 (Nueve mil quinientos noventa y dos pesos 26/100 M.N.) con IVA incluido. Asimismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el Ejercicio Fiscal 2015, imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$9,592.26.</u>
10	OP014.- (OP169) Construcción de pozo profundo, ubicado en Ej. Gregorio Méndez, con una meta final de 1.00 Pozo Profundo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'872,306.79. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 18 de marzo de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.6.- El contratista se desfasó 55 días calendario en la terminación de la obra de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso), ya que no presenta evidencia documental que justifique el atraso, por lo que el contratista deberá de resarcir la cantidad de \$113,836.95 (Ciento trece mil ochocientos treinta y seis pesos 95/100 m.n.), por incumplimiento al programa de ejecución contratado. • Monto total observado a este proyecto \$113,836.95. En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 de fechas 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.6 Oficio No. DOPM/001/2015 de fecha 02 de enero de 2015, donde comunica al contratista que por el cierre de año administrativo 2014 los trabajos referentes a la obra OP169.- construcción de pozo profundo con número de contrato CO-OP169-52/2014 y fecha de inicio el día 12 de diciembre de 2014 y término el día 31 de diciembre de 2014, serán refrendados obteniendo como nuevo periodo de ejecución; fecha de inicio el día 02 de enero de 2015 y termino el día 17 de marzo de 2015 y el nuevo número de proyecto será el OP014.- (OP169).- CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, acta de cabildo número 46 de fecha 02 de enero de 2015, así como copia del acta de terminación de los trabajos de fecha 17 de marzo de 2015. Asimismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Contreras director de obras públicas, ordenamiento territorial y servicios municipales en el Ejercicio Fiscal 2015, imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas. Se toman en cuenta sus aseveraciones, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones por un monto de \$113,836.95 (Ciento trece mil ochocientos treinta y seis pesos 95/100 M.N.) ya que se incumple con lo establecido en el contrato de obra que indica que el plazo de ejecución para la realización de la obra es de 20 días. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$113,836.95.</u>
11	OP013.- (OP168) Construcción de pozo gemelo para sistema de agua potable, ubicado en El Pedregal, con una meta final de 1.00 Pozo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$2'554,082.27. Observación 2.7.- No existe evidencia documental que justifique por que el Residente de Obra Ing. José Luis Vega González, mediante nota de bitácora de fecha 18/12/2014, especifica que los trabajos serán refrendados por cierre presupuestal y entrega extemporánea de anticipo (18/12/2014). Indicando que se inicia la obra hasta el 02/01/2015 y presentan nuevo plazo de ejecución de 75 días calendario, siendo fecha de inicio 02/01/2015 y fecha de término 17/03/2015, sin considerar los términos legales del contrato, que especifica un plazo de ejecución de 20 días calendario; lo que indica que el contratista se desfaso 55 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se le aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena, del contrato (3% por retraso de obra del monto por ejercer por mes de atraso), por lo anterior se observa un monto de \$89,247.20 (Ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.) correspondiente al incumplimiento del programa de ejecución de los trabajos debiendo el contratista resarcir el daño. • Monto total observado a este proyecto \$89,247.20. En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 de fechas 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la Observación. 2.7.- Oficio No. DOPM/003/2015 de fecha 02 de enero 2015, donde se le comunica al contratista que la obra será refrendada esto debido al cierre de año administrativo. El contrato para la ejecución de la obra OP013 (OP168), presenta un periodo de ejecuciones 20 días naturales iniciando el 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2014, sin embargo, con motivo que el anticipo no se entrega en tiempo y forma y de conformidad al oficio de cierre administrativo 2014, HATC/CM/006/2014 girado por la Contraloría Municipal una vez aprobado el refrendo mediante acta de cabildo no. 46 de fecha 02 de enero de 2015 y por medio del oficio DOPM/002/2015 se da el inicio real el día 02 de enero de 2015 señalando para la terminación de los trabajos físicos el día 17 de marzo de 2015 por lo cual se modificó el plazo de la obra

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	contratada. La empresa notifica la terminación de los trabajos mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2015, se adjunta copia de documentación con folio 001 al 012. Asimismo remiten copia del procedimiento administrativo del expediente No. MTE/CM/024/2016, de fecha 13 de junio de 2016 en contra del C. Ing. Santos Govea Contreras Director de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el Ejercicio Fiscal 2015 imponiéndole sanción consistente en apercibimiento privado, por la falta de seguimiento a estas observaciones físicas. Se toma en cuenta sus aseveraciones sin embargo se determina dejar en firme la observación por un monto de \$89,247.20 (Ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 20/100 M.N.), ya que se incumple con lo establecido en el contrato de obra que indica que el plazo de ejecución para la realización de la obra es de 20 días naturales. De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan la observación y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual queda en firme la observación. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$89,247.20.</u> 2.1 a la 2.7).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 23, 24, 45 fracción I, 53, 66, 67, 68, 69, 75, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24 fracción III, 44 fracciones III, IV y IX, 45, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a), 65 fracción II, 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 49 fracción VIII, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 12, 13, 35, 82 fracciones VI y XIV, 83, 97, 100, 112, 113 fracciones VI y XIV y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, al no desvirtuarse las observaciones y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un posible daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
12	CUENTA ANUAL Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

OP079.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: La Palma al entronque Santa Cruz, rehabilitación de sistemas de distribución en: Pob. La Palma y Ej. Punta de Montaña y construcción de red de distribución en el Ej. 20 de Noviembre, del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Pob. La Palma, Tenosique, Tabasco, con una meta final de 8,992.02 ML (En Proceso), con una fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROSSAPYS) 2015, con un monto devengado de \$7'633,314.10.

Observación 2.1.- Derivado de la revisión documental efectuada a la documentación integrada en el expediente técnico el día 19 de abril 2016, el Ente llevo a cabo una Licitación Pública Nacional No. 827017987-011-15 correspondiente al proyecto (OP079), la visita de obra se llevó a cabo el día 25/08/2015 y se efectuaron cuatro Juntas de Aclaraciones con fechas 02, 07, 11 y 21 de septiembre de 2015 respectivamente, el día 28 de septiembre se efectuó la apertura de las ofertas, participando 7 postores, los cuales fueron aceptados para su análisis cualitativo, el fallo programado para el día 06/10/2015 fue diferido para el día 09/10/2015 a las 12:00 hrs en mismo lugar, motivado en que se sigue realizando la evaluación de las proposiciones; el día 09/10/2015, se lleva a cabo la notificación de fallo a como estaba reprogramada, dando a conocer que fueron descalificados 3 licitantes, quedando solvente 4 propuestas, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Licitante	Importe con IVA incluido
1	Grupo Constructor AG, S.A. de C.V.	\$8'519,201.84
2	Hazael Leinad Cruz Paredes	\$8'436,716.38
3	Grupo Dia Dinámica Integral Arquitectónica, S.A. de C.V.	\$8'310,303.54
4	Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V.	\$7'944,635.38

Que una vez hecha la evaluación, resulto una proposición solvente que cumplió con la totalidad de los requerimientos solicitados, por lo que el contrato se adjudica a la Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. con un monto de \$7'944,635.38 con IVA incluido, en función de que su proposición resulto solvente porque reunió conforme a los criterios de adjudicación establecidos para el presente procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, por lo anterior se cita a la empresa ganadora a la firma del contrato para el día 14/10/2015, situación que no se llevó a cabo, ya que en Acta Circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2015 y apertura a las 9:00 hrs se reúnen el Director de Obras, Subdirector y Jefe de Departamento de Licitaciones para el análisis de los hallazgos al proceso licitatorio encontrados por la Contraloría Municipal y remitidos a esa Dirección, donde la Contraloría considera que la adjudicación de los contratos (Correspondiente a los proyectos: OP078, OP074 y OP079) a la Empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. es IMPROCEDENTE, en razón a que presenta el mismo personal técnico, el equipo, maquinaria de construcción y el capital contable para la adjudicación de las tres obras, así mismo, no puede dar cumplimiento a lo establecido en el inciso IAO 5.5a relacionado con: promedio de facturación anual. Declarando los reunidos que después de analizar el oficio No. CM/766/2015 de fecha 10 de octubre de 2015 emitido por el Órgano de Control Interno Municipal, se desecha la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. de las licitaciones siguientes: XX-827017987-X18-2015 (OP078); XX-827017987-X19-2015 (OP079), toda vez que no le sería posible a la empresa, cumplir con los programas de obra en los seis frentes de trabajo, como se indica en la segunda acta de Junta de Aclaraciones; posteriormente a las 12:00 hrs del mismo día los reunidos, levantan otra acta circunstanciada para determinar la asignación de la obra OP079; donde adjudican la obra, a la empresa que presenta el monto en orden superior a la descalificada (\$7'944,635.38), siendo la empresa Grupo Dia Dinámica Integral Arquitectónica, S.A. de C.V. la cual se clasifico en 2do. Lugar y presento un monto de \$8'310,303.54, sin embargo esta empresa es ganadora de la licitación 827017987-010-15 (OP078), presentando una diferencia de monto de \$365,668.16 que corresponda al 4.6% entre el 1ro y 2do lugar, mencionan que no se le debe adjudicar la obra, ya que estaría en los supuestos por la cual se desechó a la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. y que esto motiva a que se le asigne a: Hazael Leinad Cruz Paredes quien presento la propuesta superior ascendente, por el monto de \$8'436,716.38 y clasifico en 3er lugar, situación que representa una diferencia de \$126,412.84 que corresponde a 1.52% entre el 2do y 3er lugar; dictaminando en esta misma Acta Circunstanciada "Que después de analizado todos los antecedentes, hechos y consideraciones se dictamina PROCEDENTE la adjudicación de la obra OP079 a Hazael Leinad Cruz Paredes; situación que establece una diferencia de montos entre el 1ro y el 3er Lugar de \$492,081.00 que representa el 6.19%. Derivado de que el Ente Municipal no cuido el precepto de economía estipulado en la Constitución Federal en la

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

adjudicación del proyecto, además de omitir aplicar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, que además es señalado en la sección V. Condiciones Generales del Contrato; punto 3.- Idioma y Ley Aplicables, donde se establece que el idioma del contrato será el Español y la Ley que lo regirá será la Legislación Mexicana, por lo que debió de licitar bajo los ordenamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas vigente y su Reglamento, respaldado en el Artículo 12 de la Misma Ley a lo cual refiere "En los casos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas financiados con Fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por Organismos Financieros Regionales o Multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán de precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes". Por lo que el Ente causo daño al erario municipal al desechar la propuesta solvente y ganadora y adjudicar el proyecto al 3er. lugar, representando diferencia entre las propuestas; razón por la cual se observa el monto de \$492,081.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil ochenta y un pesos 00/100 m.n.); por no estar debidamente motivada y fundada el desechamiento de la primera propuesta solvente "Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V."

Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$434,214.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 61/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base; que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$8'533,679.00

Importe Empresa Ganadora \$8'436,716.38

Clave y descripción del concepto	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Línea conducción										
A100.- Obra civil										
101.- Limpieza y trazo en el área de trabajo.	m²	14,181.20	\$7.79	\$6.95	\$6.05	\$110,471.55	\$96,559.34	\$65,798.26	\$24,675.29	\$12,763.08
102.- Excavación con equipo para zanjas en material tipo "B", en seco. En zona "A" de 0.00 a 2.00 m. de profundidad.	m³	9,153.20	\$36.76	\$33.95	\$33.63	\$336,471.63	\$310,751.14	\$307,822.12	\$28,649.51	\$2,929.02
103.- Plantilla de arena espionada con pison de mano en zanjas.	m²	1,004.53	\$517.39	\$544.03	\$512.11	\$519,733.78	\$546,494.46	\$514,429.66	\$5,303.92	\$32,064.60
104.- Relleno en zanjas. Compactado con equipo con material producto de la excavación.	m³	10,477.53	\$68.06	\$68.45	\$62.52	\$713,100.69	\$717,186.93	\$655,055.18	\$58,045.51	\$62,131.75
105.- Suministro de tubería de PVC-RD-26 con cople integral de: 102 mm (4") de Ø.	m	4,173.98	\$96.19	\$93.01	\$80.50	\$401,495.14	\$388,221.88	\$336,005.39	\$65,489.75	\$52,216.49
112.- Suministro e instalación de tubería de acero al carbón de: 203 mm. (8") de Ø y 5.16 mm de espesor.	ml	180.00	\$1,578.80	\$1,534.66	\$1,160.14	\$284,184.00	\$276,238.80	\$208,825.20	\$75,358.80	\$67,413.60
130.- Suministro e instalación de pieza hecha de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, brida en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de ángulos de 45°; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, válvula de admisión y expulsión de aire de	Pza	3.00	\$14,870.40	\$15,080.64	\$12,233.89	\$44,611.20	\$45,241.92	\$36,701.67	\$7,909.53	\$8,540.25

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicaci3n de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicaci3n de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 8.66 m										
	130A.- Suministro e instalaci3n de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecuci3n, valvula de admisi3n y expulsi3n de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicaci3n de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicaci3n de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 17.30 m	Pza	1.00	\$19,566.16	\$20,681.93	\$17,371.94	\$19,566.16	\$20,681.93	\$17,371.94	\$2,194.22	\$3,309.99
	130B.- Suministro e instalaci3n de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecuci3n, valvula de admisi3n y expulsi3n de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicaci3n de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicaci3n de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 21.59 m	Pza	1.00	\$21,676.89	\$22,679.64	\$18,776.64	\$21,676.89	\$22,679.64	\$18,776.64	\$2,900.25	\$3,903.00
	130C.- Suministro e instalaci3n de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecuci3n, valvula de admisi3n y expulsi3n de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicaci3n de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicaci3n de acabado epoxico catalizado de altos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 9.21 m	Pza	1.00	\$15,141.00	\$15,333.29	\$12,183.75	\$15,141.00	\$15,333.29	\$12,183.75	\$2,957.25	\$3,149.54
	130D.- Suministro e instalaci3n de pieza hechiza de acero al carbon ced.30 para Bay-Pass, bridada en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45° ; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecuci3n, valvula de admisi3n y expulsi3n de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y	Pza	1.00	\$16,356.26	\$16,487.94	\$13,944.72	\$16,356.26	\$16,487.94	\$13,944.72	\$2,411.54	\$2,543.22

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de allos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 11.68 m										
	130E.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 30 para Bay-Pass, brida en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45°; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de allos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 102 mm. (4") de diam. con longitud de desarrollo de 10.78 m	Pze	2.00	\$15,913.47	\$16,070.61	\$13,926.59	\$31,826.94	\$32,141.22	\$27,853.18	\$3,973.76	\$4,286.04
	131.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 30 para Bay-Pass, brida en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45°; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de allos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 203 mm. (8") de diam. con longitud de desarrollo de 16.02 m	Pza	6.00	\$38,485.90	\$37,573.70	\$33,267.78	\$230,915.40	\$225,442.20	\$199,606.68	\$31,308.72	\$25,835.52
		Pza	2.00	\$28,331.43	\$27,639.95	\$22,260.34	\$56,662.86	\$55,279.90	\$44,520.68	\$12,142.18	\$10,759.22
	131C.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbon ced. 30 para Bay-Pass, brida en sus dos extremos de: incluye: cuatro codos de acero al carbon ced. 30, de angulos de 45°; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas y equipo necesario para su correcta ejecución, valvula de admision y expulsion de aire de 2", una valvula de compuerta, Suministro y aplicación de primario epoxico catalizado guarquim Rp-26 y Suministro y aplicación de acabado epoxico catalizado de allos solidos guarquim Rp-26. Tubo de: 203 mm. (8") de diam. con longitud de desarrollo de 21.59 m	Pza	1.00	\$45,469.10	\$44,423.46	\$40,000.92	\$45,469.10	\$44,423.46	\$40,000.92	\$5,468.18	\$4,422.54

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

73

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

512.- Suministro e instalación de pieza hechiza de acero al carbono ced. 30 para suministro de cloro tipo bay-pass, brida en sus dos extremos de: incluye: dos codos de 45° de acero al carbono ced. 30; una válvula de seccionamiento de 4"; cuatro bridas de 4" de acero al carbono; tres neopreno de 4"; soldadura, maniobras, mano de obra, herramientas, malla de acero inoxidable de 3/16" tejido liso y equipo necesario para su correcta ejecución, suministro y aplicación de primario epóxido catalizado guarquim rp-26 y suministro y aplicación de acabado epóxido catalizado de altos sólidos guarquim rp-26. tubo de: 102 mm. (4")s con 5 m de longitud de desarrollo.	pza	1.00	\$11,616.75	\$24,301.51	\$14,213.73	\$11,616.75	\$24,301.51	\$14,213.73	-\$2,586.98	\$10,087.78
801.- CLORACION										
801.- Suministro de pastillas de hipoclorito de calcio de 200 gr (3 pastillas promedio por bombeo/ 1 pastilla por cada 25,000 l de agua).	pza	1.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$6,087.24	\$5,923.82	\$420.00	\$5,867.24	\$5,503.82
			Subtotales			\$3,077,293.39	\$3,074,518.98	\$2,702,970.45	\$374,322.94	\$371,548.53
			Iva		18%	\$492,386.94	\$491,923.04	\$432,475.27	\$59,891.67	\$59,447.76
			Total			\$3,569,680.33	\$3,566,442.02	\$3,135,445.72	\$434,214.61	\$430,996.29
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$4,984,018.67	\$4,870,274.36			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$8,533,679.00				
Monto Total Contratado de la Obra							\$8,436,716.38			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$434,214.61	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$430,996.29

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$8'533,679.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$8'436,716.38, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$430,996.29 (Cuatrocientos treinta mil novecientos noventa y seis pesos 29/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$923,077.29.

En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/524/2016 de fecha 14 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.1.- Oficio DOPM/1408/2015 de fecha 09 de octubre de 2015, signado por el Director de Obras y dirigido a la Contraloría Municipal, ambas de la Administración 2013-2015, donde hace entrega de los fallos de los proyectos OP077, OP078, OP079 y OP080, que les fueron adjudicados a la empresa

ANEXO 3

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., acta de fallo del proyecto OP079 a favor de la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V.; oficio CM/766/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, firmado por la Contraloría Municipal Administración 2013-2015, donde le notifica al Director de Obras que es improcedente la asignación de tres proyectos al mismo tiempo a la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., ya que la empresa carece de la suficiencia en cuanto al capital contable, propone el mismo personal técnico en las tres obras, misma maquinaria y equipo para la ejecución de los tres proyectos adjudicados a dicha empresa, señalándole al Director de Obras que omitió evaluar requisitos estipulados en las bases, referentes a los incisos IAO 5.3 e), IAO 5.3 d) IAO 5.3 f) e IAO 5.3 g), haciendo mención que para las obras se estipula que su promedio de facturación anual debe ser el monto de la propuesta multiplicado por dos, pero igual deberá sumarse el monto de las tres propuestas, cotejar con su facturación anual y determinar la solvencia de este rubro en referencia a los requisitos establecidos en las bases en el inciso IAO 5.5 a); concluye notificándole que deberán tener más cuidado en la asignación de los proyectos, ya que los tres antes mencionados tienen el mismo período de ejecución y deben tomar en cuenta que están a 2 meses y medio de cerrar el Ejercicio Fiscal 2015 y conclusión de la Administración Municipal 2013-2015; acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2015 llevada a cabo a las 09:00 horas, donde analizan los hallazgos notificados por la Contraloría Municipal mediante el oficio mencionado anteriormente (CM/766/2015), considerando: que la adjudicación de los contratos a la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. es improcedente. Declarando: Que después de leído y analizado el oficio No. CM/766/2015 de fecha 10 de octubre de 2015, se desecha la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. de las licitaciones XX-827017987-X18-2015 (OP078) y XX-827017987-X19-2015 (OP079), acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2015 realizada a las 12:00 horas, referente a los siguientes hechos: Que en base a las consideraciones emitidas por la Contraloría Municipal en su oficio No. CM/766/2015, desecha a la empresa ganadora Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V. y adjudican la obra (OP079) a la empresa Grupo DIA Dinámica Integral y Arquitectónica, S.A. de C.V., pero como es ganadora del proyecto OP078 la desecha y asigna la obra (OP079) a Hazael Leinad Cruz Paredes, quien calificó en tercer lugar en el proceso licitatorio. Considerando: Que la adjudicación de la obra OP079 es procedente, concluyendo el párrafo correspondiente a dictamen: donde dictaminan que es procedente la adjudicación de la obra (OP079) a Hazael Leinad Cruz Paredes. Ambas actas circunstanciadas fueron llevadas a cabo por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios Municipales, Subdirector de Obras Públicas y Jefe de Departamento de Licitaciones, los tres ellos de la Administración Municipal 2013-2015, dos hojas con folios 0000020 y 0000021 correspondientes a la sección I instrucciones a los oferentes, oficios S/N de fechas 22 de septiembre y 28 de septiembre de 2015, suscritos por los CC. Representante legal de las empresas: Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., Grupo DIA Dinámica Integral y Arquitectónica, S.A. de C.V. y Hazael Leinad Cruz Paredes, donde manifiestan los montos anuales de facturación de sus representadas, para los ejercicios fiscales 2013 y 2014 y oficio S/N de fecha 12 de octubre de 2015, referente a conformidad a revocación de fallo de la empresa Constructora y Edificadora Ferri, S.A. de C.V., firmado por el representante legal; cédula de solventación donde manifiestan que de acuerdo a la normatividad aplicable de los recursos con cargos total o parciales, otorgado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo y que además la CONAGUA, quien es la encargada de opinar para la interpretación de todo lo relacionado con el programa, emite una circular B00.03.2.03.0011 fechada el 26 de marzo de 2014, posterior a la celebración del crédito. Por tal motivo la obra se licita y contrata en base a estos lineamientos; dentro de esta misma cédula el Jefe del Departamento de Licitaciones de la Administración 2013-2015, expone los motivos del desechamientos de las propuestas del primer y segundo lugar, así como explicación de que al adjudicar el tercer lugar la obra (OP079) no hubo daño al erario municipal y federal. De todo lo anterior se determina que el Ente municipal no cuidó el precepto de economía, eficiencia y transparencia al adjudicar la obra a la empresa que se calificó en tercer lugar, ya que las economías a que hace referencia el Ente las pudo obtener también con la empresa en la que fallaron inicialmente, circunstancia que se evidencia en el contrato en su cláusula tercera que a la letra dice: "El presente contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 827017987-011-15", lo anterior en base a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el DOF-03-12-2014, cuyo fallo fue emitido mediante el acta de fecha 09 de octubre del año 2015. Ya que primero: Se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional, pero se omitió regularla bajo los ordenamientos federales en este caso la Ley de

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

77

ANEXO 3
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	sistemas de distribución en cuatro localidades: Ej. San Isidro Guasiván, Ej. 10 de Mayo, Ej. Benito Juárez 1ra secc. y Ej. El Porvenir del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Pob. La Palma, Tenosique, Tabasco, con una meta final de 2,400.00 ML (En Proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROSSAPYS) 2015, con un monto devengado de \$4'645,623.55. Observación 2.3.- El día 18/05/2016 se llevó a cabo compulsión de Fianzas de cumplimiento No. 7035-02410-0 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido el número de la póliza, servicio que fue considerado por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$13,757.82 (Trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios no constituidos por el contratista y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. • Monto total observado a este proyecto \$13,757.82. En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/524/2016 de fecha 14 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a la observación 2.3.- Fianza de cumplimiento, cédula de solventación donde el Órgano Interno de Control Municipal manifiesta que inició el Expediente Administrativo MTE/CM/044/2016, para requerir a la empresa a que manifieste lo que a su derecho convenga en apego a la responsabilidad contraída, con motivo de las observaciones hechas por el Ente Auditor. La empresa compareció el día 07 de julio de 2016 y aportó las pruebas correspondientes a la fianza de cumplimiento, mismas que se anexan al final de este documento. Al respecto, este Órgano Interno de Control Municipal procedió a validar la fianza en la página electrónica (WEB) de la compañía Afianzadora Insurgentes, habiendo constatado con fecha 12 de julio de 2016, la veracidad de lo manifestado por el contratista, documento que se anexa en copia certificada, por lo que este ayuntamiento manifiesta que no existió la falta de autenticidad de los documentos, ya que la afianzadora certificó la veracidad de los documentos descritos, por lo que no procede reintegro alguno. Debido a lo anterior el día 15 de julio de 2016 se procedió a realizar la compulsión a la fianza de cumplimiento solicitada, mediante la página WEB de la compañía: Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA validacionfianza@aserta.com, teniendo como resultado que el número de fianza: 7035-02410-0 no existe. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación por un monto de \$13,757.82 (Trece mil setecientos cincuenta y siete pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido. • <u>Monto pendiente de solventar \$13,757.82.</u> 2.1 a la 2.3).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 4 fracción V, 48, 55 párrafo tercero, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 45, 65 fracción II apartado A fracción II incisos a), b) fracción III inciso a), 96, 108 fracción V, 115 fracción IV inciso g), 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. De la no solventación de los proyectos OP079, Y OP078 referentes a las observaciones identificadas con los puntos 2.1, 2.2 y 2.3, para los efectos de la protección de la Hacienda Pública Municipal y resarcitorios, del análisis efectuado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias," aunado a los Procedimientos Administrativo que en los términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal, a los Servidores Públicos que corresponda.
13	<u>Monto Total Pendiente de Solventar \$8'727,839.40</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	PRIMER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como solventación al pliego de observaciones, referente las observaciones 4.1; el Ayuntamiento envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación tal y como se señalan en el Apartado 2.
2	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: OP027.- (OP157) Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Constitución, entre la Calle 26 y Calle 28, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencia Económica 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$456,240.25. Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$46,568.84 (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y ocho pesos 84/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio número HACT/CM/866/2015 de fecha 04 de noviembre de 2015, en respuesta al Pliego de Observaciones, el Gobierno Municipal: Respecto a la Observación 4.2 envía solventaciones, la cual consiste en oficio CM/833/2015 de fecha 23 de octubre de 2015 relativo al inicio del procedimiento dentro del expediente número MTE/CM/059/2015, el cual en el rubro asunto indica que es una cita para audiencia ante la contraloría municipal, el cual fue dirigido al C. Homan de la Cruz Verónico en su carácter de excoordinador, asimismo remiten una cédula de notificación por estrados, de fecha 26 de octubre de 2015, relativo al mismo expediente. La información enviada no solventa la observación debido a que no se presentan sanciones al servidor público. Con relación a los puntos 4.1 y 4.2 se determina una transgresión a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto al punto 4.2 existe un Incumplimiento a los Artículos 21, 24 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En vista de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por la fracciones II y III del artículo 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	SEGUNDO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio número HACT/CM/012/2016 de fecha 8 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a la observación 4.1.- envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones correspondientes tal y como se señalan en el Apartado 2 inciso a). Razón por la cual este Órgano Superior de Fiscalización del Estado toma en cuenta sus aseveraciones, sin embargo determina dejar en firme la observación, como se señala el Apartado 2 inciso a) solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado el resolutive del procedimiento administrativo correspondiente por la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra, incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, derivado de la observación para seguimiento. Todo en apego a la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos. Del análisis anterior se determina que en cuanto a la observación 4.1.- se incumplió con lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, enyien la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	TERCER TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.

ANEXO 4

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/013/2016 de fecha 08 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.1 Envío documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme la observación como se señala en el apartado 2 inciso a) correspondiente.
5	<i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:</i> OP026.- (OP156) Remodelación de la calle 26 de la Ciudad de Tenosique, Tabasco (Refrendo), ubicado en Ciudad, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$5'431,900.94. Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$444,977.48 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 48/100 M.N.); IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/013/2016 de fecha 08 de enero de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias certificadas de: En relación a la Observación 4.2.- Citatorio de fecha 15 de diciembre de 2015, inicio de Procedimiento Administrativo sin Resolutivo Final de fecha 15 de diciembre de 2015 y Acta Circunstanciada de fecha 24 de diciembre de 2015, del expediente MTE/CM/103/2015 donde se manifiesta que no se presentó el ex servidor público C. Homan de la Cruz Verónico, la información es enviada y revisada determinándose que no solventa la observación en cuestión, puesto que no se fincan responsabilidades a los servidores públicos. Por todo lo anterior se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. 4.1 y 4.2).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4.2).- Incumplimiento a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De la no solventación del proyecto OP026.- (OP156), referentes a las observaciones identificadas con los puntos del 4.1 y 4.2 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se Formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, Finquen las Responsabilidades Administrativas a los Servidores públicos que correspondan previo Procedimiento Administrativo a que se Refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
6	CUARTO TRIMESTRE Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). En documentación remitida como anexo a los oficios Nos. HACT/CM/417/2016 y HACT/CM/419/2016 de fechas 16 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.1 envió documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señala en el apartado 2 inciso a). 4.1).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a la observación antes citada, esta queda pendiente para los efectos del Procedimiento Administrativo, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita ante el Presidente y la Contraloría Municipal, envíen la evidencia de la ejecución de la sanción como consecuencia del Procedimiento instaurado a los servidores públicos correspondientes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	CUENTA ANUAL Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/524/2016 de fecha 14 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.1.- Envío documentación solventatoria la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señala en los apartado 2 inciso a).
8	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: OP079.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: La Palma al entronque Santa Cruz, rehabilitación de sistemas de distribución en: Pob. La Palma y Ej. Punta de Montaña y construcción de red de distribución en el Ej. 20 de Noviembre, del municipio de Tenosique, Tabasco, ubicado en Pob. La Palma, Tenosique, Tabasco, con una meta final de 8,992.02 ML (En Proceso), con una fuente de financiamiento Ramo 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROSSAPYS) 2015, con un monto devengado de \$7 633,314.10.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$434,214.61 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 61/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.3.- Los conceptos 105 y 301, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. Observación 4.4.- De acuerdo a lo establecido en la Sección V. Condiciones Generales del Contrato, punto 3. Idioma y Ley Aplicables, se establece que El idioma del Contrato será el español y la ley que lo regirá será la legislación mexicana, por lo que se debió de licitar bajo los lineamientos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, lo que lo respalda el Artículo 12 de la misma ley a lo cual refiere "En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes." En documentación remitida como anexo al oficio No. HACT/CM/524/2016 de fecha 14 de julio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.2, 4.3 y 4.4.- No envía documentación solventatoria, por lo que las observaciones se mantienen en firme. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. 4.1 a la 4.4).- Incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4. 2).- Incumplimiento a los Artículos 115 fracción IV inciso G), 116 fracción II inciso e) y 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.3).- Incumplimiento a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. 4.4).- Incumplimiento a los Artículos 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. De la no solventación del proyecto OP079, referentes a las observaciones identificadas con los puntos del 4.1 al 4.4 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se Formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, Finquen las Responsabilidades Administrativas a los Servidores públicos que correspondan previo Procedimiento Administrativo a que se Refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
	Rubros Específicos		
1	Punto 1.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de \$744,571.04 conforme a lo siguiente: Subcuenta 1112-0002-00001-2013-0001-0001 CTA. 7001-489105-4 RECURSOS PROPIOS 2013, cheques en tránsito por un importe total de \$4,815.20; No. 32 de fecha 07-03-13 por \$4,315.20 y 1026 de fecha 11-12-13 por \$500.00 Subcuenta 1112-0002-00001-2014-0001-0027 CTA. 7005-887690-7 RECURSOS PROPIOS 2014, Depósitos pendientes de aplicarse por un importe total de \$444,460.98, integrado de ingresos de aprovechamiento por \$13,537.00, \$459.00, \$6,454.80 y \$51.00; más ingreso del día por \$423,959.18 correspondiente a la Devolución de Recursos de FIV a Recursos Propios 2014, por lo que deberá integrar la documentación comprobatoria que sustente estos ingresos a las cuentas bancarias correspondientes, así como explicación sustentada de esta devolución."	23,096.89	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/001/2015, instruido al C. Juan Torres Hernández, mismo que fue resuelto determinando que <i>no hay elementos para emitir sanción.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
2	Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, se observó un importe de \$3,608.44 correspondiente a descuentos de I.S.S.E.T. el cual no fue depurado en su totalidad en la amortización realizada en el periodo.	3,608.44	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/001/2015.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			instruido al C. Juan Torres Hernández, mismo que fue resuelto determinando que no hay elementos para emitir sanción. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
3	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 11340 Anticipo de Obras por Contratistas a Corto Plazo, se observó un importe de \$57,961.23 de la Subcuenta 1134-0006-00001-2013-0001-1995 GRUPO OLIMPIC S. A DE C.V., correspondiente al 30% de anticipo del contrato CO-OP040-53/2013-RAMO 33 FONDO III 2013, efectuado con póliza de egresos No. 387 de fecha 29 de noviembre de 2013, con cargo al componente o proyecto OP040 Mantenimiento de calles de terracería, ejido San Isidro Guasivan, Tenosique, Tabasco, presenta antigüedad de saldos de 122 días, conforme al contrato que establece un plazo de entrega de 15 días naturales. Así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del acta de licitación, acta de apertura y fallo de licitaciones, cuadro comparativo, constancia de visita de obra y calendarización de recursos; De igual forma, se observa que la fianza que ampara la debida y correcta aplicación, amortización o devolución total o parcial del anticipo otorgado y la fianza para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo son de fecha de expedición 31 de octubre de 2013, el contrato de fecha 4 de noviembre de 2013, la solicitud de recursos para anticipo a contratista No. 0268 y la factura del anticipo con serie y folio A 106 son de fecha 05-11-2013, existiendo inconsistencias, conforme a la normatividad correspondiente. Así mismo los momentos contables del presupuesto por ejercer, comprometido, devengado y ejercido no son afectados en tiempo real tal como se establece en los lineamientos correspondientes al Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), limitando el ejercicio de la fiscalización.	57,961.23	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/042/2015, instruido a la C. Mariola Manzano Herrazuelo, mismo que fue resuelto determinando una sanción económica de \$ 3,000.00 - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
4	Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2014, específicamente a la partida 2115 Apoyos Sociales, se observó un importe de \$993,448.40 según lo siguiente: a.- Orden de pago 5196 de fecha 30 de junio de 2014 por un importe de \$188,427.50; correspondiente al Pago de 667 paquetes de despensa, los cuales no anexan actas de entrega donación para la debida comprobación del ejercicio de este recurso. b.- Orden de pago 5266 de fecha 30 de junio de 2014 por un importe de \$139,200.00; correspondiente al Pago de 50 molinos eléctricos que se proporcionaron a diferentes familias de escasos recursos económicos de diversas comunidades, los cuales no anexan actas de entrega donación para la debida comprobación del ejercicio de este recurso. ..."	59,326.93	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/177/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/019/2015, instruido al LAE. Gabriel Alberto Cortez Díaz mismo que fue resuelto determinando que <i>no hay elementos para emitir sanción.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Punto 2.- Derivado del análisis efectuado al Capítulo 1000.- Servicios Personales, en específico a las nóminas del trimestre abril - junio de 2014, se observó un monto de \$242.40, del C. Ruddy Alberto Baños Jasso, con categoría de Administrador y una percepción mensual neta de \$7,342.40 en comparación con el tabulador de sueldos por \$7,100.00, en el mes de junio se excedió \$242.40.	242.40	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/177/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/019/2015, instruido al LAE. Gabriel Alberto Cortez Díaz mismo que fue resuelto determinando que <i>no hay elementos para emitir</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			sanción. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	Rubros Específicos Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2014, a la antigüedad de saldos de la cuenta 1120 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias se observó un importe de \$161,590.90 conforme a lo siguiente: a.- Cuenta Bancaria No. 7006-149910-3 REMANENTE DE PARTICIPACIONES FED. 2013, 115 cheques en tránsito por un importe total de \$109,250.00; del 34 al 148 de fecha 24-04-2014, a favor de varios beneficiados por un importe de \$950.00 cada uno, con antigüedad de 67 días."	19,043.55	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/177/2015 de fecha 30 de marzo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/018/2015, instruido al C. Marco Antonio Villanueva Jiménez mismo que fue resuelto determinando que no hay elementos para emitir sanción. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
7	Ingresos de Gestión Punto 1.-En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC085 Mejoramiento de Espacios Públicos en el Poblado Redención del Campesino, se observa que las órdenes de pago Nos. 6418 por un importe de \$27,925.90, de fecha 30-07-14 por concepto de pago de 22 cubetas de pintura virflica, 2 galones de esmalte y 10 litros de thinner para pintar el parque, la delegación, el casino y las luminarias y 6426 por un importe de \$3,774.90, de fecha 31-07-14 por concepto de pago de 15 rodillos pachón, 10 brochas, 12 cintas markin tape, 3 extensiones, estopa para pintar el parque, la delegación y las luminarias, reinciden en la falta de firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda sumando un importe total de \$31,700.80.	3,774.90	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81, fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
8	Punto 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC130 Aportación Municipal al Programa de Empleo Temporal, se observa que la orden de pago 5874 de fecha 15-07-14 por concepto de pago de Aportación Municipal al programa de empleo temporal ejercicio fiscal 2014 según acuerdo celebrado entre este Ayuntamiento y la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y el convenio, reinciden en la falta de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda por un importe total de \$182,787.00.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			• ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
9	Punto 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC140 Segundo Festival del Queso Artesanal 2014, no se encontró evidencia física del Contrato de Arrendamiento con la Quinta la Petunia y/o justificación fundada y motivada del costo beneficio que justifique el ejercicio de los Recursos Públicos en esta, así mismo, existe reincidencia en las faltas de firmas de servidores públicos por un importe total de \$641,663.78 detalladas de la siguiente manera: Orden de pago 7077 por un importe de \$29,082.45, de fecha 25-08-14 por concepto de pago de cemento blanco, grava triturada, arena de río, cal hidra, cemento gris y tanques para basura que se utilizaron en la habilitación de la Finca Petunia para el 2do. Festival del Queso Artesanal, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda. ..."	1,148.92	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • En relación al C. Jose Augusto Guillermo Toraya, se inició Procedimiento Administrativo radicado con número MTE/CM/030/2015, determinando que no hay elementos para emitir sanción.. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Punto 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente AD023 Adquisición de una Impresora y Computadora para la Dirección de Finanzas, se observa la orden de pago 7898 por un importe de	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$12,992.00, de fecha 24-09-2014 por concepto de pago de 1 computadora de escritorio marca Dell procesadora Core i3-4150, memoria de 4GB. Para utilizarse en la Dirección de Finanzas, se observa reincidencia en la falta de firmas del C. Presidente Municipal y Director de Finanzas.		HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
11	Punto 5.- En revisión efectuada, a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC143 Acondicionamientos de Áreas verdes para el espacio cultural de la Danza del Pochó, se observa que la orden de pago 7909 por un importe de \$115,826.00, de fecha 22-09-2014 por concepto de pago de suministro y colocación de diversas plantas y piedras que se utilizaron para el acondicionamiento de las áreas verdes del espacio cultural de la Danza del Pochó, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Punto 6.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC141 MIS Vacaciones en la Biblioteca, se observa que las órdenes de pago Nos. 7273 por un importe de \$3,356.08, de fecha 28-08-2014 por concepto de pago de diversos artículos y 6442 por un importe de \$20,695.13, de fecha 31-07-2014 por concepto de pago de diversos artículos de oficina en los talleres de los cursos de verano Mis Vacaciones en la Biblioteca 2014, por un importe total de \$24,051.21, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente, así mismo no anexan evidencia fotográfica de estos eventos.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - En relación al C. Jose Augusto Guillermo Toraya, se inició Procedimiento Administrativo radicado con número MTE/CM/030/2015, determinando que no hay elementos para emitir sanción. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto 7.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC040 Feria Tabasco 2014 lo Mejor del Edén, se observa las faltas de firmas de servidores públicos de manera reincidente por un importe total de \$484,246.48 detalladas de la siguiente manera: a).- Se observa la falta de firma del C. Presidente	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal,

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Municipal por un importe total de \$366,082.48 integrado por las siguientes órdenes de pago: 1784 por un importe de \$3,050.00, de fecha 20-03-2014 por concepto de gastos erogados por viáticos en comisión oficial a la ciudad de Villahermosa para el personal de la Dirección de Fomento Económico y DECUR Municipal. ..."		envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> En relación al C. José Augusto Guillermo Toraya, se inició Procedimiento Administrativo radicado con número MTE/CM/030/2015, determinando que <i>no hay elementos para emitir sanción.</i> ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
14	Punto 8.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente Gasto GC134 Rehabilitación de Vivienda, Consiste en la Instalación de Techumbre de Lámina en la Comunidad la Isla, se observa que la orden de pago 6338 por un importe de \$17,226.00, de fecha 30-07-2014, por concepto de pago de de 90 láminas de zinc de 3.05 x 90 mts. Zintroalum que se utilizaron para el desmonte e instalación de láminas deterioradas en 8 viviendas del ejido la isla, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Punto 9.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente GC133 Rehabilitación de Vivienda, Consiste en la Instalación de Techumbre de Lámina en el ejido el Recreo, se observa que la orden de pago 6394 por un importe de \$22,968.00, de fecha 30-07-2014, por concepto de pago de 120 láminas de zinc de 3.05 x 90 mts. Zintroalum para el desmonte e instalación de láminas deterioradas en 12 viviendas del ejido el recreo, carece de la firma del C. Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	Punto 10.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente GC135 Rehabilitación de Vivienda, Consiste en la Instalación de Techumbre de Lámina en el ejido Cerro Norte, se observa que la orden de pago 6389 por un importe de \$13,398.00, de fecha 30-07-2014, por concepto de pago de 70 láminas de zinc de 3.05 x 90 mts. Zintroalum para el desmonte e instalación de láminas deterioradas en 10 viviendas del ejido cerro norte, carece de la firma del C. Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
17	Punto 11.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente GC084 Aportación Municipal al Programa PROSSAPY 2014 (CONAGUA), se observa que la orden de pago 5772 por un importe de \$165,600.00, de fecha 11-07-2014, por concepto de pago de Aportación Municipal al programa Prossapy del convenio pactado por este Ayuntamiento con la Conagua para la ejecución de 2 proyectos incluye Planta Potabilizadora en las comunidades la Palma y Francisco I. Madero, carece de la firma del C. Presidente Municipal y del Síndico de Hacienda de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
18	Punto 12.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD028 Adquisición de un Escritorio semi nuevo para la Presidencia Municipal, se observa que la orden de pago 6995 por un importe de \$4,524.00, de fecha 20-08-2014, por concepto de pago de un escritorio semi ejecutivo con pedestal de 2 gavetas para utilizarse en la presidencia, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
19	Punto 13.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD030 Adquisición de un Archivero Metálico Color Negro para los Cubículos de los Jueces Calificadores, se observa que la orden de pago 7296 por un importe de \$3,828.00, de fecha 20-08-2014, por concepto de pago de archivero metálico color negro para que sea utilizado en el cubículo de los jueces calificadores adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTOS	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
20	Punto 14.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente AD026 Adquisición de un Roto martillo para la Dirección de Programación, se observa que la orden de pago 7347 por un importe de \$2,668.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de pago de 1 roto martillo inalámbrico de 3/8" para la Dirección de Programación, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <u>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</u> - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
21	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto 15.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-033 Mantenimiento de Calles de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, la orden de pago 7550 por un importe de \$171,655.26, de fecha	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física de la documentación comprobatoria del anticipo, contrato, fianza de anticipo, de igual manera el acta de entrega recepción de obra por contrato carece de los datos de la fianza de vicios ocultos		Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> • ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
22	Punto 16.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-032 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 8309 por un importe de \$326,198.74, de fecha 30-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> • ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	Punto 17.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-030 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 7557 por un importe de \$264,766.11, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del contrato y fianza de anticipo.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
24	Punto 18.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-029 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 7556 por un importe de \$353,416.48, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del contrato y fianza de anticipo, de igual manera el acta de entrega recepción obra por contrato carece de los datos de la fianza de vicios ocultos.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
25	Punto 19.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-028 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que la orden de pago 7555 por un importe de \$242,409.14, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del C. Presidente Municipal y Síndico de Hacienda de manera reincidente, así mismo no se encontró en el expediente evidencia física del contrato y fianza de anticipo, de igual manera el acta de entrega recepción de obra por contrato carece de los datos de la fianza de vicios ocultos	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
26	Punto 20.- En revisión al Componente o Proyecto del Gasto de Capital OP-031 Mantenimiento de Camino de Acceso de Terracería del Ramo General 33 Fondo III, se observó que carece de la documentación comprobatoria y complementaria correspondiente al anticipo, contrato y fianza de anticipo, así mismo la orden de pago 7558 por un importe de \$339,585.77, de fecha 05-09-2014, por concepto de estimación 1 finiquito, carece de la firma del vocal de control de vigilancia.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
27	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 21.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD017 Adquisición de 4 Estaciones de Trabajo para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago pago 7346 por un importe de \$59,624.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de pago de adquisición de 4 computadoras de escritorio Dell monitor de 19" procesador core i5-4460s memoria de 8MG. Disco duro de 1 TB. Para el área administrativa de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	Punto 22.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD018 Adquisición de 2 Radios Móviles para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago 6530 por un importe de \$12,992.00, de fecha 31-07-2014, por concepto de pago de 2 piezas de radio alta tecnología modelo tk-8302 para GPS identificación que se utilizarán en la Dirección de Seguridad Pública, carece de la firma del C. Presidente Municipal y el Director de Seguridad Pública de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
29	Punto 23.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD019 Adquisición de un Roto martillo y un Taladro para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago 7363 por un importe de \$6,496.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de pago de un roto martillo modelo HP 1630 marca Makita y 1 taladro desatornillador incluye estuche, para la Dirección de Seguridad Pública, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
30	Punto 24.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Capital AD020 Adquisición de 4 Estaciones de Trabajo para la Dirección de Seguridad Pública, se observa que la orden de pago 6590 por un importe de \$2,900.00, de fecha 31-07-2014, por concepto de adquisición de una fuente de alimentación para utilizarse en la Dirección de Seguridad Pública, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
31	Convenios Punto 25.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC090 Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación de Control de Confianza, se observa que la orden de pago 7203 por un importe de \$149,175.00, de fecha 27-08-2014, por concepto de pago de 39 evaluaciones que se realizaron al personal de Seguridad Pública Municipal, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
32	Punto 26.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente GC146 Convenio OSFE (FOPEDEP), se observa que la orden de pago 7560 por un importe de \$10,000.00, de fecha 08-09-2014, por concepto de aportación del uno al millar al OSFE relativo al convenio de coordinación de recursos del Ramo General 33 FOPEDEP, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
33	Punto 27.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto de Corriente GC147 Convenio OSFE, se observa que la orden de pago 7506 por un importe de \$7,000.00, de fecha 29-08-2014, por concepto de aportación del uno al millar al OSFE, para la supervisión de la obra OP-058, carece de la firma del C. Presidente Municipal de manera reincidente.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal,

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			envía inicio el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo, que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
34	Rubros Específicos Punto 28.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuesta correspondiente al mes de septiembre de 2014, específicamente al rubro 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa antigüedad de saldos y registros en negativo por un importe de \$375,249.40 conforme a lo siguiente: a).-Subcuenta 2117-0001-02014-0001-0005 Impuesto Sobre Nómina, en específico a la póliza de egresos Número 225 de fecha 18-09-2014 por concepto de pago de impuesto sobre nómina de participaciones, Fondo IV, Convenio Tránsito, correspondiente al mes de agosto, se observa un saldo en negativo por un importe de \$289,715.00..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inicio el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
35	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente OP010.- Construcción de Pavimento Hidráulico en las calles Isora y Girasol (Col. Belén), se observó que no se integró en el expediente la factura correspondiente a la estimación 2 (dos) orden de pago 4988 de fecha 25 de junio de 2014 por un importe de \$424,831.78; no se encontró evidencia física del Proceso Licitatorio, Contrato, Fianza de Anticipo, Constancia de Inscripción en el Padrón de Contratistas, Estados Financieros del Contratista; la factura y toda la documentación complementaria correspondientes a las estimaciones 1 (uno), 3 (tres) fueron selladas con FISM 2013, debiendo ser operado FISM 2014, así mismo la factura y toda la documentación complementaria correspondientes a la estimación 6 (seis) finiquito carecen del sello de operado FISM 2014.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/020/2015, instruido al C. Javier Ramírez Morales mismo que fue resuelto determinando Sin elementos para emitir Sanción. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	Observación 2.- Como resultado del análisis de los componentes o proyectos GC183 y GC184 se observó que estos fueron destinados al Suministro de Lámina de Zinc, concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) determinándose un importe de \$27,502.92.	\$ 27,502.92	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/023/2015, instruido al C. José Manuel Esquivel Martínez mismo que fue resuelto determinando Apercibimiento Privado. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b) Observaciones al Control Interno		
	PRIMER TRIMESTRE		
	Generales Ramo General 33 (Fondo III)		
37	Punto 1.- El Municipio presenta al 31 de marzo de 2014 un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III Refrendo) por un importe de \$3,630,395.41 en 5 obras no iniciadas e integradas de la siguiente manera: GC063 Recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 FIII 2012, (Remanentes) por \$3,520.00, GC064 Recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 FIII 2013 (Remanentes 2013) por \$23,982.86, OP010 Construcción de pavimento hidráulico en las calles isora y girasol Col. Belén (Remanente) \$1,466,903.52, OP002 (OP038) construcción para pozo profundo para agua, primera etapa \$1,651,807.67 y GC065 recursos por aplicar de los remanentes del Ramo General 33 fondo IV 2013 (Remanente) \$ 484,181.36 las cuales debieron concluirse al 31 de marzo del mismo año.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/006/2015, instruido al C. Linderman Pérez Arcos, mismo que fue resuelto determinando que <i>no hay elementos para emitir sanción</i>. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	Rubros Específicos		
38	Punto 2.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de marzo de 2014, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1136 Construcciones en Proceso en Bienes Propios, por un importe de \$111,376,584.71 se observó en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para el Sistema Contable del	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con

ANEXO A

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO

SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	municipio de Tenosique, Tabasco, se determinaron las siguientes observaciones: a).- Existen debilidades en el Control Interno en la implementación del sistema de contabilidad, ya que presenta errores en el registro mediante matriz de conversión con las obras concluidas, toda vez que este rubro presenta saldo acumulado de ejercicios anteriores dentro de los cuales los saldos reales correspondientes a obras en proceso son por \$974,411.53 de conformidad con lo reflejado en Autoevaluación, por lo que las cifras acumuladas presentadas no son veraces y oportunas. ..."		número MTE/CM/001/2015, instruido al C. Juan Torres Hernández, mismo que fue resuelto determinando que no hay elementos para emitir sanción. • ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
39	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal específicamente a la integración de saldos de la cuenta 2191 Ingresos por Clasificar por un importe total de \$471,202.92, derivados de I.S.R. COMPENSADO CON EL SUBSIDIO AL EMPLEO, IMSS y RECURSOS POR OFICIALIZAR, se observa la falta de registro en la cuenta de Ingresos correspondiente, así como el esclarecimiento de estos conceptos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número HACT/CM/45/2015 de fecha 29 de enero de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/001/2015, instruido al C. Juan Torres Hernández, mismo que fue resuelto determinando que no hay elementos para emitir sanción. • ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			
40	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto 1.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que el formato Indicadores de Desempeño no contiene información en los porcentajes de recursos invertidos en Servicios Básicos en la Vivienda, Calidad y Espacios de la Vivienda, Infraestructura del Sector Educativo, Infraestructura del Sector Salud, Infraestructura para la Alimentación, Urbanización, Caminos Rurales y Otros Proyectos.		HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/032/2015, instruido al C. Héctor Manuel Márquez Bonilla, mismo que fue resuelto determinando Sin elementos para sancionar • ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
41	Generales Punto 2.- En revisión al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre el inventario de sus bienes, el cual deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses, contando con un plazo de 30 días hábiles para incluir en el inventario físico los bienes que adquieran; se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/030/2015, instruido al C. Jose Augusto Guillermo Toraya, mismo que fue resuelto determinando No existe suficientes elementos para sancionar. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
42	Punto 3.- En revisión al cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en específico a las publicaciones en Internet de la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido; se determinó que no se ha cumplido con esta obligatoriedad.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	Punto 4.- No existe evidencia en este Órgano Técnico de Fiscalización que el Municipio realizó la publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública, correspondiente al primer semestre de 2014, ya que el contenido de la información publicada corresponde a los Ingresos y Egresos Acumulados.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando <i>No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</i> - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
44	Rubros Específicos Punto 5.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2014, específicamente a la partida 4000 Ingresos, se observaron irregularidades por un importe total de \$6,429,436.69 integrada de la siguiente manera: Ingresos de Gestión \$4,427,152.16 a.- Ingresos de Gestión, partida 4143 Derechos por Prestación de Servicios reflejando en anexos de catálogo un importe de \$2,817,067.16 existe una diferencia de más por un importe de \$613.00 en comparación con el Estado Analítico de Ingresos por Fuente y Concepto el cual refleja un importe de \$2,816,454.16. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
45	Punto 6.- En revisión al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2014, específicamente a la partida 5000 Egresos, se observaron irregularidades por un importe total de \$17,773,567.35 integrada de la siguiente manera: Participaciones Federales \$4,185,412.56 a.- Participaciones Federales, Capítulo 5000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$2,500,000.00 existe una diferencia de \$243,616.00 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$2,256,384.00 b.- Participaciones Federales, Capítulo 6000 reflejando en anexos de catálogo un importe de \$0.00 existe una diferencia de \$1,970,898.28 en comparación con el Resumen del Gasto Mensual el cual refleja un importe de \$1,970,898.28..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/273/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 la Contraloría Municipal, egvía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/028/2015, instruido a la C. Iracema García López mismo que fue resuelto determinando No se aplica sanción de acuerdo a la facultad que otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
46	Ingresos de Gestión Observación 1.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC179 Adornos Navideños, se observó un importe total de \$650,760.00 derivado de que las órdenes de pago Números 10650 por un importe de <u>\$325,960.00</u>, de fecha 12-12-14 por concepto de pago de fabricación de un árbol navideño de 11 metros de altura, 20 nochebuenas de 2.5 x 1.20 mts., 10 campanas de 2 x 1.80 mts. y 2 letreros navideños, que se utilizarán en la decoración del parque central, palacio municipal de las fiestas decembrinas 2014 y la orden de pago 10588 por un importe de <u>\$324,800.00</u> de fecha 10-12-14 por concepto de pago de 4,000 MTS de manguera luminosa led blanca 65k que se utilizaron en la decoración del alumbrado navideño en el parque central, en el Palacio Municipal y parque de convivencia de esta ciudad, con motivo de la fiestas decembrinas, carecen de los contratos, evidencia fotográfica, resguardo, inventario y evidencia física del proceso licitatorio realizado.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/022/2015, instruido al C. Isacc Martínez Llargo mismo que fue resuelto determinando Sin elementos para emitir Sanción. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
47	Participaciones Federales Observación 2.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del gasto corriente GC074 Mantenimiento y Reparación en Tramos Dañados de la Red de Drenaje de la Ciudad (REM PART 2013), se observaron las siguientes irregularidades: a.- Orden de pago 8059 por concepto de pago de combustible que se utilizó en los vehículos al servicio del mantenimiento de las líneas del drenaje de la ciudad correspondiente al período del 11 al 20 de septiembre de 2014, carece de la bitácora de control de combustible debidamente requisitada. b.- Ordenes de pago 4505 de fechas 30 de mayo de 2014 por importe de \$223,300.00, por concepto de pago de 2,500 piezas de block macizo tipo cola de pato, 150 tubos albañal de concreto simple de 20 x 90 cms. y 1500 tubos albañal de concreto simple de 30 x 90 cms., para utilizarse en el mantenimiento y reparación en tramos dañados de la red de drenaje de este municipio, no se encontró en el expediente evidencia física del proceso licitatorio y contrato debidamente requisitado."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/022/2015, instruido al C. Isacc Martínez Llargo mismo que fue resuelto determinando Sin elementos para emitir Sanción. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Municipios del Estado de Tabasco.</i>
48	Convenio Subsidio para la Seguridad de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (SUBSEMUN) Observación 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria del componente o proyecto del Gasto Corriente GC092 Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (FEDERAL) por un importe de \$2,000,000.00, se observa lo siguiente: a) Las órdenes de pago números 9910, 9912 y 9913 de fechas 27-11-14 y 28-11-14 facturas Números 355, 354 y 356 de fechas 21-11-14 y 26-12-14 respectivamente, por un importe de \$300,000.00 y \$350,000.00 respectivamente por concepto de pago de un servicio de proyecto de los programas: "jóvenes en prevención" para difundir y orientar a los diferentes sectores de la sociedad; "prevención social de la violencia y la delincuencia en apoyo a la niñez"; "apoyo preventivo a mujeres", carecen de la documentación justificativa según el programa presentado tales como: convocatoria a los jóvenes de cada uno de los polígonos de intervención, diagnóstico participativo, así como las acciones determinadas que promoverán condiciones y opciones libre de violencia, así como la línea base obtenida al inicio del programa integral y el reporte final conteniendo los resultados obtenidos y el desarrollo de cada una de las acciones implementadas e identificando la efectividad alcanzada durante los 6 meses de ejecución según el programa presentado; listado de la población de niños que se incorporaron al proyecto y evidencias a través de la radio, televisión, trípticos, módulos de información, flyers, póster y lonas correspondiente a la campaña de difusión con las temáticas de mayor impacto e interés trazadas por los participantes. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inicio el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/021/2015, instruido al C. Rafael Romero Neri mismo que fue resuelto determinando Apercibimiento Privado - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
49	Rubros Específicos Observación 4.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en específico a las Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo se observó un importe de \$5,000,000.00 originado por un Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de Partidas Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2014, ejerciéndolo en su totalidad; situación que	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inicio el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/035/2015

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público limitando el Presupuesto 2015 ya que se verá disminuido y afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.		instruido al C. Gabriel Alberto Cortes Díaz mismo que fue resuelto determinando No Aplica sanción de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo 63, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. • ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública: Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
50	OP009.- Remodelación y ampliación del Camellón Central de la calle 20, en el tramo de la calle acceso a la Central Camionera y calle Macuilis (Colonia Estación Nueva), Ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un gasto devengado de \$1'105,453.85. Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio de la obra el día 09 de enero de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Durante la verificación física se constata que los volúmenes de obra de los conceptos con las claves R-022 y R-023 no corresponden con los existentes en campo, por lo que se observa un monto de \$229,433.56 (Doscientos veintinueve mil cuatrocientos treinta y tres mil pesos 56/00) con IVA incluido por volúmenes pagados en exceso. Observación 2.2.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$114,159.73 (Ciento catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 73/100 m.n.) I.V.A.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número HACT/CM/532/2015 de fecha 28 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, radicados con números MTE/CM/029/2015, HACT/CM/031/2015, HACT/CM/033/2015 en contra de los CC. José Luis Vela González, Ing. Rusbel Hernández Córdoba y Homan de la Cruz Verónico mismo que fue resuelto determinando:

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		- Al C. José Luis Vela González se le sanciona con Apercibimiento Privado - Al Ing. José Rusbel Hernández Córdova, pendiente de emitir Resolución. - Al C. Homan de la Cruz Veronico, pendiente de emitir Resolución. ASUNTO CONCLUIDO. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
CUARTO TRIMESTRE			
51	OP017.- Reconstrucción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente de la calle 20, en el tramo parque la estación Km 0+780 y calle 55 (Col. Estación nueva), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Participaciones Federales 2014, con un monto devengado de \$2'472,089.27. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 20 de Abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades, tal y como se indican en el acta de sitio del acto en comento: Observación 2.1.- Durante la verificación física se observa que en los cadenamientos 0+780 al 1+440 en una longitud de 660.00 ml en el tramo del lado izquierdo (carril de salida) y en cadenamientos 1+580 al 1+861.50 en una longitud de 281.50 ml tramo de la calle Macullis y calle 55 no se ejecutaron los trabajos referentes a la pintura plástica a base de agua sobre el pavimento, resultando de los cálculos obtenidos una longitud no ejecutada de 2,824.50 ml, por lo cual se determina observar un gasto al proyecto de \$80,554.74 (Ochenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 74/100 M.), con IVA incluido, por volúmenes de obra no ejecutados a favor de la contratista ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo, (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/603/2015 de fecha 20 de agosto de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/034 /2015, instruido a la C. Lizett Ortiz Acosta mismo que fue resuelto determinando Reintegro de intereses por la cantidad de \$ 2,644.14. ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
52	OP002.- (OP038) Construcción de pozo profundo para agua, primera etapa, ubicado en Ra. Pomoná 2da. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'587,099.17. Observación 2.2.- Durante la visita de inspección física llevada a efecto al sitio en donde fueron ejecutados los trabajos, se constata que para tener acceso al pozo profundo, se debe de ingresar a través de una parcela que forma parte del Ejido Santa Lucía, observándose al momento, que no existe una senda o camino delimitado para llegar a la infraestructura, ni tampoco documentalmente se tuvo a la vista evidencia de que se haya realizado y legalizado una servidumbre de paso a favor del municipio, tanto de parte del Ejido, en comento como de parte del C. Cándido Lizcano García (Donante del predio). De igual modo durante la verificación de las actividades elaboradas durante la construcción del pozo referido en líneas anteriores, se indica que éste aún no se encuentra en operación, debido a que no se ha llevado a cabo la interconexión en media tensión y contratación para el suministro de energía eléctrica de parte de la Comisión Federal de Electricidad, a pesar de que fueron autorizados y pagados los conceptos con las claves de identificación números 144 y 147, relacionados a los trámites generales para libranza e interconexión en media tensión y contratación ante C.F.E., incluidos pagos de los trámites anteriores mencionados y trámites y pagos por concepto de depósito de garantía a C.F.E. según tarifa actualizada respectivamente; conceptos que a su vez evidencian el pago por actividades no concluidas por un monto de \$26,038.19 (Veintiséis mil treinta y ocho pesos 19/100 MN.) con I.V.A. incluido.	\$2'279,445.66	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/460/2015 de fecha 09 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inicio el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/27/2015, instruido al C. Isau Sánchez Meza mismo que fue resuelto determinando Apercibimiento Privado.. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
53	OP149.- Construcción de pavimentos con concreto hidráulico en calle 20, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas), con un monto devengado de \$9'989,976.63. Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$433,544.14 (Cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$586,561.69	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/460/2015 de fecha 09 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/37/2015, instruido al C. Homan de la Cruz Veronico mismo que está pendiente de emitir Resolución. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
TERCER TRIMESTRE			
Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada.			
a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos			
	OP009.- Remodelación y ampliación del Camellón Central de la calle 20, en el tramo de la calle acceso a la Central Camionera y calle Macuilis (Colonia Estación Nueva), Ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un gasto devengado de \$1'105,453.85.		

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
54	Observación 3.1.-Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 37 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 107 días calendario; diferencia 70 días calendario.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/029/2015, instruido al C. José Luis Vela Gonzalez mismo que fue resuelto determinando <i>Apercibimiento Privado</i>. - ASUNTO CONCLUIDO. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
	Apartado 4.- Observaciones al control interno. a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
55	Observación 4.1.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada".	Control interno	
	b).- Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:		
	OP009.- Remodelación y ampliación del Camellón Central de la calle 20, en el tramo de la calle acceso a la Central Camionera y calle Macuilis (Colonia Estación Nueva), Ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un gasto devengado de \$1'105,453.85. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;		
56	Observación 4.3.- Concluyen la obra físicamente el 30/04/2014 y efectúan el pago finiquito hasta el	Control interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	16/07/2014, resultando 77 días de diferencia.		municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/029/2015, instruido al C. José Luis Vela Gonzalez mismo que fue resuelto determinando <i>Apercibimiento Privado</i>. - ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
57	OP009.- Remodelación y ampliación del Camellón Central de la calle 20, en el tramo de la calle acceso a la Central Camionera y calle Macuilis (Colonia Estación Nueva), Ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Ingresos de Gestión 2014 (Remanente 2013), con un gasto devengado de \$1'105,453.85. Observación 4.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$123,649.57 (Ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 57/100 m.n.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Mediante oficio número HACT/CM/532/2015 de fecha 28 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, radicados con números HACT/CM/031/2015, HACT/CM/033/2015 en contra de los CC. Ing. Rusbel Hernández Córdoba y Homan de la Cruz Veronico mismo que fue resuelto determinando: - Al Ing. José Rusbel Hernández Córdoba, se

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			determinó que <i>No hay elementos para sancionar.</i> Al C. Homan de la Cruz Veronico, <i>pendiente de emitir Resolución.</i>
CUARTO TRIMESTRE			
Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:			
58	OP002.- (OP038) Construcción de pozo profundo para agua, primera etapa, ubicado en Ra. Pomoná 2da. Sección, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$1'587,099.17. Observación 1.1.- Trámites respectivos de derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, en donde se ceda y delimite al Ayuntamiento la servidumbre de paso para acceder a la infraestructura, debidamente validada y de acuerdo a lo indicado en el marco normativo.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
CUARTO TRIMESTRE			
59	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del Ente Fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Mediante oficio número HACT/CM/440/2015 de fecha 01 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inicio el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/029/2015, instruido al C. José Luis Vela Gonzalez mismo que

ANEXO A
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fue resuelto determinando <i>Apercibimiento Privado</i>. • ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:			
60	OP149.- Construcción de pavimentos con concreto hidráulico en calle 20, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con modalidad Ramo 23 (Contingencias Económicas), con un monto devengado de \$9'989,976.63. Observación 4.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$433,544.14 (Cuatrocientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 14/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Mediante oficio número HACT/CM/460/2015 de fecha 09 de julio de 2015 la Contraloría Municipal, envía inició el Procedimiento Administrativo, radicado con número MTE/CM/37/2015, instruido al C. Homan de la Cruz Verónico mismo que está pendiente de emitir Resolución. • ASUNTO CONCLUIDO. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
PRIMER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
1	Ingresos de gestión. Punto No. 1.- En la revisión efectuada a los componentes y/o proyectos muestra GC041 Programas sociales de apoyo a la educación por \$554,504.00, se observa que efectuaron erogaciones por la cantidad de \$220,000.00, mediante los cheques números 100 y 142 de fecha 26 de febrero y 12 de marzo de 2013, órdenes de pago 459 y 709, por concepto de apoyo de transporte escolar en la zona urbana, no encontrándose evidencia documental del documento oficial donde se determinó que la zona urbana del municipio cuenta con una matrícula de 10,810 alumnos que tendrían el beneficio, así como el dictamen mediante el cual el prestador de servicio tiene la capacidad operativa para transportar el número de alumnos en las horas picos de entrada y salida, los documentos que acrediten que tienen concesionada la ruta, alta de los vehículos ante la Secretaría de Comunicación y Transporte y el acta constitutiva de la sociedad que presta el servicio, información solicitada mediante oficio número HCE/OSFE/TE/001/2013 de fecha 28 de agosto de 2013 incumpliendo dicho requerimiento, no siendo posible su revisión en virtud de que no se localizó la documentación soporte en los archivos del Ayuntamiento.	220,000.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
2	Generales. Punto No. 2.- Derivado de la revisión y análisis de la cuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se detectó que se efectuó pago de recargos por un importe de \$3,940.00, en el pago del Impuesto Sobre Nóminas correspondientes al mes de diciembre de 2012 de forma extemporánea mediante cheque 16 de la cuenta 635732-2 participaciones federales 2013 de fecha 28 de enero de 2013 orden de pago 92.)	3,940.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
3	Punto No. 3.- De la revisión a los saldos de las cuentas de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, 2117-0002-00001-0001 ISPT \$2'218,786.88; 2117-0002-00001-0002 ISR de Arrendamientos \$82,055.48; 2117-0002-00001-0003 ISR por Servicios Profesionales \$2,500.00 haciendo un total de \$2'303,342.36; se observó que fueron pagados en efectivo con los ingresos de la caja 1 según póliza de diario 1108 de fecha 29 de marzo de 2013, no anexando la evidencia documental en las que se especifique la fecha del entero, período e importe del pago. Monto Pendiente de Solventar \$ 2'303,342.36	2'303,342.36	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inicia Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Punto No. 4.- Derivado del análisis de sueldos y la revisión de las plantillas de personal de una muestra de servidores públicos correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de marzo de 2013, se observó que el Presidente Municipal excedió sus percepciones en relación al C. Gobernador y Servidores Públicos al monto establecido en el Tabulador de Sueldos, según lo siguiente: El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal excedió el monto autorizado en el tabulador de sueldos, en el mes de enero \$18,884.40, febrero \$18,884.18 y marzo \$18,884.40 en relación al monto máximo establecido para el Gobernador del Estado de \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación. La C. Alexandra Avalos Dagdug, adscrita a la Coordinación General del DIF, en el mes de febrero excedió \$804.50 y marzo \$804.50, en relación al monto máximo autorizado de \$50,000.00. El C. Jorge Luis García Pérez, con categoría de chofer adscrito a Presidencia en el mes de febrero excedió \$876.96 en relación al monto máximo autorizado de \$19,000.00. El monto total observado asciende a la cantidad de \$59,138.94. Monto Pendiente de Solventar \$ 56,652.98	56,652.98	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
5	Punto No. 5.- Derivado del procedimiento de verificación física de una muestra de servidores públicos adscritos a diversas áreas del Ayuntamiento se encontraron indicios de personal que cobra y no se presenta a laborar hechos asentados en acta circunstanciada de fecha 9 de septiembre de 2013, en virtud que no fueron localizados los CC. Héctor Lanestosa Bautista, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Administración; Raúl Jesús Rodríguez Cortes, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Atención Ciudadana; José Ángel Tarano Macosay, con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia; Carlos Arturo Jiménez Durán, jefe de área adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento; asimismo los asesores Maricela Jasso Aguilar, Laura Del Carmen Pérez García, Baltazar Sánchez Fuentes, adscritos a presidencia y Marcos López Góngora, Luis Javier Gutiérrez X, Federico Tepate Mandujano, adscritos a la Dirección de Programación, dichos asesores son considerados trabajadores de base que prestan sus servicios en forma permanente en cada una de las unidades administrativas y que están sujetos a las disposiciones establecidas en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y las Condiciones Generales de Trabajo. Erogándose pagos indebidos en el mes de enero \$149,192.16, febrero \$268,921.42 y marzo \$313,273.31 haciendo un total de \$731,386.89. Monto Pendiente de Solventar \$ 330,201.85	\$ 330,201.85	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria.

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
6	Participaciones Federales. Punto no. 1.- Derivado del análisis al capítulo 1000.- Servicios Personales, se determinaron las siguientes observaciones por un monto de \$62,365.20: a) El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal obtuvo percepciones netas en los meses de abril y mayo por \$116,791.20 y junio \$120,105.70, superiores a la remuneración establecida para el C. Gobernador del Estado por \$97,906.00 menos \$1.00 para efectos de comparación, excediéndose en abril y mayo la cantidad de \$18,886.20 y en junio \$22,200.70 por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$ 59,973.10. b) Remuneraciones excedidas en relación al tabulador de sueldos autorizado, de una muestra de 80 servidores públicos. Fernando Álvarez León con categoría de Secretario Particular adscrito a la Secretaría Particular, en el mes de junio excedió sus percepciones por \$1,161.66, en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$60,000.00; Alexandra Avalos Dagdug con categoría Subcoordinadora General adscrita a la Coordinación General del DIF, en el mes de junio excedió sus percepciones por \$772.40, en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$50,000.00; Jorge Luis García Pérez con categoría de chofer adscrito a Presidencia en el mes de junio excedió sus percepciones por \$112.24 en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$19,000.00; Donatilo Pérez Pinto con categoría de chofer adscrito a la Coordinación General del DIF excedió sus percepciones por \$345.80 en relación al monto máximo autorizado para esta categoría de \$19,000.00, por lo que el monto observado asciende a \$2,392.10 Monto Pendiente de Solventar \$ 59,973.10	59,973.10	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
7	Punto no. 2.- Se observó que mediante póliza de egresos 395 de fecha 06 de junio de 2013 realizan traspaso de la cuenta bancaria BANAMEX número 7002-256469-0 (Fondo IV remanente 2012) a la cuenta BANAMEX número. 7002-362141-8 (Recursos Propios remanente 2012) por la cantidad de \$642,092.50, derivando una distracción de recursos, por lo que se determinan intereses por la cantidad de \$1,646.50 por 180 días contados a partir del día en que se realiza el traspaso al 30 de noviembre en que se genera la observación, que se obtiene de aplicar la tasa bruta del 0.52% que reporta la institución bancaria BANAMEX en el estado de cuenta productiva número 7913611324 (Fondo IV) del mes de junio de 2013, (\$642,092.50 por 0.52% entre 365 por 180 días) observándose un total de \$643,739.00.	643,739.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Monto Pendiente de Solventar \$ 643,739.00		
TERCER TRIMESTRE			
8	Participaciones Federales. Punto No. 1.- Derivado del análisis efectuado al capitulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe por la cantidad de \$125,709.60 conforme a lo siguiente: De una muestra de 57 servidores públicos, seleccionado con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del ejercicio 2013, se observó que el C. Aaron Rubio Tárrano con categoría de Coordinador General, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de agosto excedió sus percepciones por la cantidad de \$99.60, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de Sueldos autorizado para esta categoría por la cantidad de \$75,000.00. El C. Carlos Alberto Vega Celorio, Presidente Municipal obtuvo en los meses de julio, agosto y septiembre percepciones netas por la cantidad de \$116,791.20 que comparadas con el monto máximo establecido para el Gobernador del Estado por la cantidad de \$97,906.00 mensuales, excediéndose en cada mes por la cantidad de \$18,886.20 totalizando en el trimestre un importe de percepciones en exceso por la cantidad de \$56,658.60.	125,610.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	El C. Miguel Angel Angulo Jiménez, Jefe de Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos obtuvo remuneraciones en julio y agosto por la cantidad \$35,210.80 superiores a las del C. César Vázquez Fragozo Subdirector quien percibe sueldos mensuales por la cantidad \$12,228.00, menos \$1.00 para efectos de comparación resultando un excedente por la cantidad de \$22,983.80 en cada uno de los meses totalizando en el trimestre un excedente por la cantidad de \$68,951.40. Monto Pendiente de Solventar \$ 125,610.00		
9	Punto No. 2.- En revisión efectuada a la integración del análisis de sueldos, se observaron faltantes de talones de pago del Licenciado Juan Francisco Plaza Quevedo, Director de Asuntos Jurídicos, correspondiente a la primera quincena de agosto de 2013, por un importe por la cantidad de \$7,135.35 y el recibo de pago de la compensación de la primera quincena de septiembre de 2013 por un monto en cantidad de \$32,246.48, así mismo se observó la falta de firma en la orden de pago número 6089 del	46,517.18	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Licenciado Gabriel Pérez Paz, Director de la Contraloría Municipal, correspondiente a la primera quincena de septiembre por un monto en cantidad de \$7,135.35, por lo que el monto observado asciende a la cantidad de \$46,517.18.		
10	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC066 Liga Tabasqueña de Beisbol Profesional Doble A.A.C."Sábalos de la Sección 47 de Tenosique" 2da. Etapa, se observó la cantidad de \$5,100.00 por concepto de ingresos no reportados a la Dirección de Finanzas por venta de boletos en taquilla para los juegos de beisbol temporada 2013, lo anterior, se determinó en base a las cortesías otorgadas según el reporte de ingresos proporcionado por el Director de la DECUR.	5,100.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
11	Rubros Específicos: Punto No. 4.- En revisión efectuada al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013, específicamente a la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, por concepto de gastos a comprobar, se determinaron saldos por un monto de \$107,751.18, con antigüedad promedio mayor a 2 meses de los CC. Alejandro Gutiérrez Pérez, la cantidad de \$61,686.18, C. Juan Francisco Antonio Plaza Quevedo, la cantidad de \$18,500.00, C. Alejandro Salvador Vela Suárez, la cantidad de \$5,000.00 y el C. Juan Carlos Pacheco Rodríguez, la cantidad de \$22,565.00. Monto Pendiente de Solventar \$ 10,542.33	10,542.33	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
12	Convenios Punto No. 5.- En revisión efectuada al Convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Tenosique, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de ministración del mes de Julio de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo número DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre de 2012, equivalente a 5,000 litros de gasolina magna y 10,000 litros de diesel que considerados al precio vigente a la fecha de la entrega, hacen importes en cantidad de \$56,250.00 y \$116,100.00 respectivamente, totalizando un importe en cantidad de \$172,350.00.	172,350.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
13	Punto No. 6.- En revisión efectuada a los gastos del Convenio de coordinación que celebran por una parte la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y por la otra el Ayuntamiento	103,410.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de Tenosique, de la aportación de recursos en especie se le ministraron al municipio en el mes de julio 5,000 litros de gasolina magna y 10,000 de diesel, presentando documentación comprobatoria por 2,000 y 4,000 respectivamente, faltando por comprobar 3,000 de gasolina y 6,000 de diesel por lo que a precio vigente a esa fecha de \$11.25 y \$11.61, hace un importe en cantidad de \$33,750.00 y \$69,660.00 respectivamente, haciendo un total observado en cantidad de \$103,410.00.		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
CUARTO TRIMESTRE			
14	Participaciones Federales Punto número 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000.- Servicios Personales se observó un importe en cantidad de \$434,577.47 conforme a lo siguiente: De una muestra de 89 servidores públicos seleccionados con la finalidad de comparar percepciones obtenidas contra los montos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado, por el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2013, se excedieron 27 servidores públicos, conforme a lo siguiente: El Presidente Municipal C. Carlos Alberto Vega Celorio, percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$134,251.48, \$132,038.01 y \$135,816.81 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$120,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$14,251.48, \$12,038.01 y \$15,816.81 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$42,106.30. El C. Alejandro Gutiérrez Pérez con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia Municipal percibió ingresos en los meses de octubre, noviembre y diciembre por la cantidad de \$43,997.30, \$43,342.62 y \$44,093.12 respectivamente, que comparado con el máximo establecido en el tabulador de sueldos autorizado para esta categoría que es en cantidad de \$40,000.00 excediéndose en sus percepciones mensuales por la cantidad de \$3,997.30, \$3,342.62 y \$4,093.12 haciendo un importe total de pago en exceso en cantidad de \$11,433.04. ..." Monto Pendiente de Solventar \$ 434,577.47	434,577.47	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	Convenios Punto número 2.- Derivado de la revisión efectuada al convenio celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Tenosique, con el fin de facilitar la actividad petrolera en este Municipio, se observó que el Ayuntamiento obtuvo ingresos en especie sin que se haya realizado el registro financiero y presupuestal por concepto de la primera y segunda ministración de combustible en vales, recursos aportados por Petróleos Mexicanos (PEMEX) mediante acuerdo DCA/3087/2012 de fecha 15 de noviembre del 2012, equivalentes a 2000 litros de combustible gasolina magna y 4000 de diesel, mismos que considerados al precio vigente en cantidad de \$11.91 y \$12.27 a la fecha de la entrega, hacen los importes en cantidad de \$23,820.00 y \$49,080.00; por lo que el monto total observado es por la cantidad de \$72,900.00.	72,900.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública. Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada. Obras que presentan irregularidades en su gasto devengado:			
16	OP004.-Ampliación de la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Acatlpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 17.29% por un importe de \$275,653.62 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesos 62/100 m.n.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia: 3.- Suministro e instalación de poste de concreto ref. octag. pc 12-750 según norma C.F.E. incluye: protocolo de pruebas, transporte, acarreo, apertura de cepa, hincado, plomeado y compactado con piedra bola. El cual representa un 10% de incremento." Importe total observado al proyecto de obra \$158,509.31	158,509.31	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.			
17	OP079.- Infraestructura y fomento a la cultura (construcción del espacio cultural para la danza del Pochó), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad CONACULTA 2013. 1).- Volúmenes de conceptos de obra pagados o no ejecutados, signados con las claves 39 y np-01, referentes a placa gravada en lamina de acero inoxidable y escultura a base de fibra de vidrio respectivamente. . 2).- Volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, signados con las claves 43 y 53, referentes a registros de 0.40x0.40x0.50 m y suministro y colocación de sistema de tierra física respectivamente. 5).- Derivado del hallazgo físico número 5 referente a volúmenes de conceptos de obra pagados y no ejecutados, se observa un monto de \$756,799.50 6).- Derivado del hallazgo físico No. 6), referente a volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso, se observa un monto de \$2,585.04	\$759,384.54	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
	Importe total observado a este proyecto \$759,384.54.		
18	OP070.- Construcción del Parque Deportivo de Béisbol, primera etapa, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad CONADE 2013. 3).- Durante la supervisión física realizada los días 12 y 13 de mayo de 2014, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados signados con las siguientes claves: 10, 11, 12, 13, 14, 15, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165. 10).- Derivado de los hallazgos físicos respecto a volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, se observa un monto de \$460,201.49	\$467,934.94	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	11).- Derivado del hallazgo de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente del ente fiscalizado, con respecto de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no están integradas en el expediente, se observa un monto de \$27,733.43. Importe total observado a este proyecto \$487,934.94.		
19	OP024.- Pavimentación de la Prolongación de la Calle 28 a Finca Petunia, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013. 4).- Referente al concepto de estudios e investigaciones propuesto en el cálculo de indirectos de la contratista, no se encuentra evidencia que justifique este gasto como se especifica en los hallazgos de documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, derivado de lo anterior se observa un gasto devengado no comprobado por la cantidad de \$5,863.80 con I.V.A. incluido. Importe total observado a este proyecto \$5,863.80	5,863.80	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
20	OP061.-27017EMF002.- Parque Usumacinta (reconstrucción del Parque Usumacinta), ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada con modalidad Ramo 15 (Rescate de Espacios Públicos) 2013 7).- Derivado de los hallazgos de la documentación que no se encuentra integrada en el expediente unitario del ente auditado, referente a los servicios de un director responsable de obra, se determina un monto observado de \$19,232.80 incluye I.V.A. monto que fue considerado en el análisis de costos indirectos de la contratista ganadora, ya que no existe evidencia de su participación en la ejecución y seguimiento de la obra... Monto total observado a este proyecto \$47,254.92.	47,254.92	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
21	OP020. -Construcción de Pavimento Asfáltico, ubicado en Canitzán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013 9).- Derivado de la compulsa efectuada vía correo electrónico a la C. Arq. Ana Isis Fernández Díaz, a quien el contratista designó como Perito Responsable,	8,816.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	dónde esta persona manifiesta no haber participado como perito responsable, por lo que se observa un monto de \$8,816.00. Monto total observado a este proyecto \$ 8,816.00		Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria
CUARTO TRIMESTRE			
Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			
22	GC105, Ramo 16 SEMARNAT 2013 1).- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 50 días calendario; diferencia 40 días calendario. 2).- Proyecto que presentó 71 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/09/2013, inicio real 12/11/2013, diferencia 71 días calendario. OP007, FOPEDEP 2013 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 160 días calendario; diferencia 115 días calendario. 4).- Proyecto que presentó 22 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 02/07/2013, inicio real 24/07/2013, diferencia 22 días calendario. 5).- La meta programada del proyecto fue de 4,563.69 m2 y se alcanzó una meta real de 3,487.44 m2; reduciéndose en 23.58%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'197,799.95 y el programado de \$2'200,000.00, reduciéndose en un 0.10% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. OP015, Ramo 33 Fondo IV 2013 6).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 167 días calendario; diferencia 122 día calendario. OP020, Ramo 33 Fondo III 2013 7).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 181 días calendario; diferencia 160 días calendario. 8).- Proyecto que presentó 17 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/06/2013, inicio real 04/07/2013, diferencia 17 días calendario." OP021, Ramo 33 Fondo III 2013 9).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 176 días calendario; diferencia 155 días calendario. 10).- Proyecto que presentó 14 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 17/06/2013, inicio real 01/07/2013, diferencia 14 días calendario. OP022, Ramo 33 Fondo III 2013		
	11).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 21 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 182 días calendario; diferencia 161 días calendario. OP024, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 12).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 66 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 40 días calendario. 13).- Proyecto que presentó 27 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/08/2013, inicio real 17/09/2013, diferencia 27 días calendario. OP025, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 14).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 133 días calendario; diferencia 63 días calendario. OP026, Ramo General 23 (Proyectos de Desarrollo Regional) 2013 15).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 134 días calendario; diferencia 74 días calendario. OP041, Ramo 33 Fondo III 2013 16).- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 68 días calendario; diferencia 23 días calendario. 17).- Proyecto que presentó 24 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/10/2013, inicio real 25/10/2013, diferencia 24 días calendario. OP043, Ramo 33 Fondo III 2013 18).- Proyecto que presentó 70 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/08/2013, inicio real 01/11/2013, diferencia 70 días calendario. OP044, Ramo 33 Fondo III 2013 19).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor		
	al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 85 días calendario; diferencia 25 días calendario. 20).- Proyecto que presentó 43 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 26/08/2013, inicio real 08/10/2013, diferencia 43 días calendario. OP057, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013 21).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 86 días calendario; diferencia 41 días calendario. OP070, CONADE 2013 22).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y al momento de la supervisión física efectuada el día 14 de mayo de 2014, se tienen 168 días calendario; diferencia 123 días calendario. 23).- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/11/2013, inicio real 28/11/2013, diferencia 13 días calendario. OP074, Ingresos de Gestión (Recaudación Propia) 2013 24).- Proyecto que presentó 11 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 25/11/2013, inicio real 06/12/2013, diferencia 11 días calendario. OP075, Convenios de Aportación Mixta ramo 20 (HABITAT) 2013 25).- Proyecto que presentó 13 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de		

ANEXO B
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 20/11/2013, inicio real 03/12/2013, diferencia 13 días calendario. OP079, CONACULTA 2013 26).- La meta programada del proyecto fue de 2,741.00 m2 de trazo y nivelación de terreno y se alcanzó una meta real de 2,892.59 m2 de trazo y nivelación de terreno; incrementándose en 5%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'492,765.46 y el programado de \$1'804,915.00, incrementándose en un 38.10% con relación a lo programado, lo cual		
	refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. 27).- Este proyecto de remodelación del parque, contempla una segunda etapa referente a la construcción de una fuente, para lo cual en esta primera etapa no se aprecia evidencia alguna de las preparaciones previas (instalación hidráulica, sanitaria y eléctrica) para la construcción y funcionamiento de dicha fuente, por lo que habrá que hacer demoliciones del piso de concreto nuevo; por lo anterior se observa la falta de planeación del proyecto.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada. Obra que presenta irregularidades en su gasto ejercido:			
1	Proyecto OP063.- Construcción de sistema de vigilancia CCTV, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo IV 2012. 1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 29.83% por un importe de \$1'185,468.01 (un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 01/100 M.N.), motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	5.195.- Sum. e instal. de pararrayos. incl. punta de pararrayos, mástil de 1.20mts de largo, electrodo de puesta a tierra, acoplador de impedancia, intensificador de tierra, 25 metros de cable eléctrico "00" para bajada de tierra y retornos a postes, registro pre-colado de 40 x40 x 40cms con tapa y marco galvanizado. El cual representa un 59% de incremento. 5.201.- Sum. y coloc. de poste cónico poligonal de 15mts de altura de lámina cal. 3/16" para intemperie, con escalerilla para mantenimiento, registro para conexiones. incl. brazo de 2.5mts largo con ajuste de altura para soporte de cámara. El cual representa un 60% de incremento. 5.215.- Sum. y coloc. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 620va. El cual representa un 71% de incremento. 5.223.- Sum. y coloc. de gabinete metálico de acero, norma de protección ip65, medidas exteriores: 600mm de alto, 400mm de ancho y 250mm de profundidad. incl. chapa, micro switch de seguridad en apertura y herrajes para montaje en poste. El cual representa un 95% de incremento. 3.102.- Sum. e instal. de torre de 30mts 10 tramos de 3 metros de tubo industrial diámetro 1 1/4" (cal 14) galvanizado por electrolisis con niple de 12cm, ancho del zigzag 35 cm. incl. todos los accesorios para su correcto funcionamiento. El cual representa un 25% de incremento. 3.205.- Sum. e inst. de sistema de almacenamiento masivo por red para sistema de grabación por medio de iSCSI capacidad de 16tb. El cual representa un 87% de incremento.		
	3.232.- Sum. e inst. d/monitor de 40pulg tipo industrial encendido 24 x 7 x 365, resolución de pantalla de 1920 x 1080, bisel ultra delgado de 10mm, c/aplicaciones de Video Wall, puertos de conexión: dos entradas y dos salidas de video BNC, una entrada y una salida de s-video, una entrada VGA, una entrada de video componente, una entrada de DVD-D, dos entradas de HDMI, una entrada y una salida de RS232, tres entradas de audio. control de monitor via RS232 por medio de un servidor. chasis construido en metal, área activa del Display 885.6 x 498.15 mm, ancho del pixel 0.46125 x 0.46125 mm, brillo de 700cd/m2, rango de contraste: 3000:1, rango de aspecto 16:9, ángulo de visión 178°, colores del Display 16.7 millones, tipo de video: NTSC y pal, tiempo minimo de funcionamiento antes de falla 50,000 horas aproximadamente. El cual representa un 23% de incremento. 3.241.- Sum. e instal. de soporte de monitores tipo Video Wall, con capacidad para alojar 9 monitores, construido en metal de alta dureza, para sujeción a piso, con soportes transversales tipo tijera. diseñado para trabajar con monitores industriales tipo 24 x 7 x 365. El cual representa un 208% de incremento.		

ANEXO C
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	3.354.- Sum. e instal. de computadora para estación de trabajo procesador Intel Core i5 de 3.1Ghz 6mb de cache con cuatro núcleos, 4gb de memoria RAM DDR3 de 1333mhz, 500gb de disco duro, sistema operativo tipo Windows 7 pro 64 bits incl. tarjeta de gráficos para múltiple monitor especial para funciones tipo Video Wall. El cual representa un 57% de incremento. 3.478.- Sum. e instal. de equipo de alimentación eléctrica tipo no-break de 2700 w / 3000 va de salida, tensión de salida nominal 120 v, distorsión de tensión de salida menor al 5% con la carga máxima, tipo de onda senoidal, conexiones de salida: 6 tipo nema 5-15r, 2 tipo nema 5-20r, variación de voltaje para entrada sin afectar operaciones: 82 - 144 v, tiempo de recarga de baterías de 3 horas, batería de sellada de plomo libre de mantenimiento con electrolito suspendido a prueba de filtraciones, gabinete metálico para montaje en Rack. El cual representa un 52% de incremento. 6.012.- Instalación de cámara tipo PTZ a color de alta resolución con movimiento tipo PTZ con domo día/noche, con reducción de la carga de compresión de imágenes, video c/ número de pixeles: mínimo de 720 (h) x 480 (v) sistema escaneo 540 líneas, con indicadores de dirección, con administración de leyendas de zonificación (áreas), función de tareas programadas por calendario, carcasa resistente a la corrosión, a la intemperie y al vandalismo, en aluminio reforzado y ligero. El cual representa un 637% de incremento. 6.018.- Instalación de cámaras fija día/noche con gabinete para exterior inter construido con tecnología de video IP digital mega pixel, con modo de video día y noche. Filtro ir mecánico, con resoluciones desde 2048x1536 3MP a 320x240 SIF, alimentación mínima de voltaje, chasis de aluminio anti vandalismo de alto impacto, el peso total de la cámara y la carcasa mínimo 1kg para montaje en poste. El cual representa un 370% de incremento. 6.031.- Instalación de radio enlaces para exterior, antena integrada de 16dbi con montaje para mástil, rango de frecuencias de 4.940-5.850ghz deberá contar con cuatro tamaños de canal 5, 10, 20 y 40mhz debe contar con mimo (2x2), potencia máxima del radio 16dbm. El cual representa un 326% de incremento. Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos, y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catálogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$3,973,938.93, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$3,971,932.30, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catálogo presupuestado se estiman en \$2,788,470.92, por lo que se observa un importe de \$1,183,461.38 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra. Monto pendiente de solventar: \$ 46,412.89.		

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	En relación al considerando DÉCIMO, del decreto 137 de fecha 27 de diciembre de 2008, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2007 del municipio de Tenosique, Tabasco; en relación al considerando OCTAVO, del decreto 035 de fecha 19 de diciembre de 2007, donde se calificó la Cuenta Pública del Ejercicio 2006; derivado del informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2006, del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, se desprende que en el Considerando Noveno del Decreto 109, publicado con fecha 28 de diciembre de 2005, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado consideró insuficiente, lo realizado por la Contraloría Municipal para solventar la observación en el referido Decreto, al Proyecto de Inversión Pública OP018 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003. En relación con lo anterior el Órgano Interno de Control emitió resolutive mediante el cual inhabilita por un año al Director de Obras Públicas, lo cual se considera procedente.		
2	Respecto al reintegro de recursos por \$49,575.39 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.), se encuentra pendiente la recuperación de los recursos, por encontrarse en trámite el procedimiento resarcitorio.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • PFRR/002/2007.- TENOSIQUE, instruido a los CC. Raymundo Rosado Mendoza (Presidente Municipal), Amalia del C. Aldecoa Pérez (Contralor Municipal) y José Luis Mandujano Zapata (Director de obras, Asentamientos y Servicios Municipales); relativo al proyecto OP018.- Pavimentación asfáltica de 10 cm. de espesor en calles Guadalupe Victoria, H. Galeana, V. Carranza e Ignacio Zaragoza, al observarse pago en exceso por mano de obra y materiales en un total de \$49,575.39. El cual se encuentra en etapa para desahogo de pruebas y alegatos. • Con fecha 01 de enero de 2009, se desahogaron las

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			pruebas ofrecidas. - Con fecha 16 de enero de 2009, se dictó Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias contenido en el oficio número HCE/OSFE/UAJ/115/2009, determinando existencia de responsabilidad resarcitoria de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata, por un crédito actualizado de \$50,319.02. - Con fecha 19 de febrero de 2009, se notificó oficio a la Secretaría de Administración y Finanzas número HCE/OSFE/UAJ/532/2009 de fecha 17 de febrero de 2009, para que proceda requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el Procedimiento Administrativo de Ejecución. - Con fecha 09 de Marzo de 2009, notifican a la Unidad de Asuntos Jurídicos auto de inicio del Juicio Contencioso Administrativo número 093/2009-S-2, presentado por los responsables y en contra de la resolución. - Con fecha 03 de Junio de 2010, nos notifican acuerdo donde señalan las 10:00 horas del 25/Junio/2010, para que tenga verificativo inspección judicial y 10:00 horas del 29/Junio/2010 Audiencia Final. - Con fecha 25 de Junio de 2010, se notificó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas donde informa el status que guardan los expedientes por concepto de sanciones

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

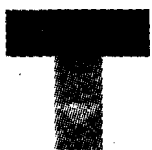
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			resarcitorias a las Haciendas Públicas Municipales informando: "Presentó cédula de notificación donde se ordena la suspensión". - Con fecha 16/08/2010, nos notifican acuerdo JCA 093/2009-S-2, se señalan las 12:00 horas del 03 de Septiembre de 2010, para efectos de llevar a cabo Inspección Ocular ofrecida por la parte actora en su escrito de fecha 28 de septiembre de 2009. - Con fecha 13 de octubre de 2010 notifican acuerdo del exp. 093/2009-S-2, mediante el cual se acuerda: PRIMERO: Se admiten los medios de pruebas de las partes. SEGUNDO: Se señalan las diez horas del día diez de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la AUDIENCIA FINAL. - El 04/Noviembre/2010 se notifica a la Dirección de Asuntos Jurídicos oficio de la Secretaría de Administración y Finanzas SAF/SI/1075/2010 de fecha 29 de Octubre de 2010, donde informa "Presento cédula de notificación donde se ordena la suspensión". - Con fecha 06 de diciembre se promueve recurso de revisión para impugnar la sentencia de fecha 10 de noviembre de 2010. - Con fecha 27 de enero de 2011 nos notifican la admisión del Recurso de Revisión, asignándonos el Toca No. 004/2011-P-3. - En el mes de mayo nos notifican la sentencia, misma que es resuelta a favor del OSFE, es decir deja sin efectos la RESOLUCIÓN DEL

ANEXO D
MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2004

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			RECURSO DE REVISIÓN TOCA No. REV-004/2011-P-3, de fecha 29 de septiembre de 2011, quedan firme el Pliego Definitivo con número de oficio HCE/OSFE/UAJ/115/2009 de fecha 16 de enero de 2009, en contra de los CC. Raymundo Rosado Mendoza, Amalia del Carmen Aldecoa Pérez y José Luis Mandujano Zapata; imponiendo el pago de un crédito fiscal por la cantidad de \$50,319.02. Mediante Oficio número SPF/0303/2015 de fecha 22 de abril de 2015 la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco informa que Procedió al embargo de bienes a los CC. Raymundo Rosado Mendoza y Amalia del Carmen Aldecoa Pérez, pendiente por requerir y embargar al C. José Luis Mandujano Zapata toda vez que no ha sido posible su localización.



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"